



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 12 de febrero de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL C.
ÁNGEL MIZAR MÉNDEZ ZAMORA, EL
CONDominio HORIZONTAL HABITACIONAL
DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO “VILLAS
LUGANO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE
METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 212, 156-A1, 220, 400, 240, 227,
231, 208, 211, 221, 210, 213, 216, 101-A1, 230, 209,
35-B1, 97-A1, 226, 36-B1, 67-B1, 403, 171-A1, 411,
416, 486, 421, 248, 517, 494, 518, 542, 532 y 545.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 546,
89-B1, 536, 453, 454, 464, 90-B1, 423, 68-B1,
166-A1, 196-A1, 203-A1, 201-A1, 202-A1, 204-A1,
195-A1, 198-A1, 73-B1 y 349.

Tomo CCV
Número

25

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO**
 Secretaría de Desarrollo
Urbano y Metropolitano

CIUDADANO
ANGEL MIZAR MÉNDEZ ZAMORA.
P R E S E N T E:

En atención a la solicitud de fecha 19 de diciembre de 2017, ingresada en la oficina de la Residencia Local Toluca, mediante folio No. DRVT/RLTOL/215/2017, la cual fue atendida mediante Oficios de Prevención No. 224021014/1173/2017 de fecha 21 de Diciembre del 2017, dando cumplimiento con fecha 15 de Enero del 2018, para obtener la autorización del condominio horizontal habitacional tipo residencial con seis áreas privativas para seis viviendas en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Calle Guadalupe Victoria No. 2025, Oriente (anterior 68).
Colonia o Localidad	San Salvador Tizatlalli
Superficie	1,732.28 M2
Condominio de tipo	Condominio de tipo

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1,3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38 y 5.49 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 4, 6, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 15 fracción VII, 16 fracción II y 17 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, y:

CONSIDERANDO

Que presenta formato único de solicitud de condominio horizontal habitacional tipo residencial, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número **DRVT/RLTOL/215/2017**, de fecha 19 de diciembre del 2017, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que se acreditó la propiedad del terreno a desarrollar mediante el siguiente documento: Instrumento No. 21,056, Volumen 596, de fecha 6 de febrero del 2014, tirada ante la fe del Notario Público No. 94, del Estado de México, Lic. Anabel Ligarte Reyes, en el que se hace constar el contrato de compraventa del predio materia de este acuerdo, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo el folio real electrónico No. 00146517 de fecha 18 de junio del 2014, con una superficie total 2,200.20 m2.

Que mediante Acta No. 11,545, Volumen 195, de fecha 13 de noviembre del 2015, tirada ante la fe del notario público No. 124 con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. Juan Alberto Martínez Amigón, se hace constar la protocolización del Acta Circunstanciada de Trabajo Catastral de donde resultó que el predio materia del condominio tiene una superficie de 1,732.28 m2, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo el folio real electrónico 00146517 de fecha 07 de noviembre del 2017.

- I. Que el C. Ángel Mizar Méndez Zamora, se identifica con credencial para votar número 0752090906227 expedida por Instituto Federal Electoral.
- II. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Municipio de Metepec, expidió el cambio de densidad del acuerdo con número DDU/CUS/2349/14 de fecha 23 de septiembre del 2014, donde se le establecen las normas para el aprovechamiento del predio, un número máximo de seis viviendas, una zona habitacional densidad 417, con clave H417, lote mínimo de 155.34 m², y frente mínimo de 13.42 metros; así mismo el Director de Desarrollo Urbano y Metropolitano, Arq. Héctor Jaime Sánchez García, actualiza el acuerdo final del cambio de densidad mediante el oficio No. DDUYM/SPU/4194/2017 de fecha 20 de diciembre del 2017, en el que se le señala una vigencia de un año a partir de la expedición de este oficio.

Metepec

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Metepec
Zona:	Habitacional
Clave:	H417
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional
Número máximo de viviendas:	Seis
Coefficiente de ocupación del suelo:	60% de la superficie total de cada lote
Coefficiente de utilización del suelo:	1.8 número de veces la superficie de cada lote resultante
Superficie mínima libre de construcción:	40% de la superficie total de cada lote resultante
Altura máxima:	3.00 niveles ó 9.00 metros a partir del nivel de desplante

Lote mínimo:	155.34 m² de superficie
Frente mínimo:	13.42 metros
Cajones de Estacionamiento:	2 cajones de estacionamiento para cada área privativa más 2 cajones para visitas.

- III. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Municipio de Metepec, expidió la constancia de alineamiento y número oficial con expediente número 1807/2017 de fecha 25 de agosto del 2017, en donde se contempla una restricción absoluta de construcción sobre la calle Guadalupe Victoria para el predio en el que se desarrollará el condominio materia de este acuerdo.
- IV. Que mediante oficio No. OPDAPAS/DG/DO/SP/DF/2263/2017 de fecha 04 de Diciembre del 2017, el Organismo Público de Agua Potable y Saneamiento del H. Ayuntamiento de Metepec, emite Dictamen de Factibilidad exclusivamente para la lotificación en condominio habitacional de 6 (seis) viviendas.
- V. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió el Certificado de libertad o existencia de gravamen, folio real electrónico 00146517 de fecha 11 de diciembre del dos mil diecisiete, en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.
- VI. Que presentó el Plano Topográfico Georeferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa.
- VII. Que presentó el plano del proyecto de condominio con la distribución proyectada, señalando restricciones federales, estatales y municipales en su caso.

Por lo anterior y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, esta Dirección Regional, de conformidad con el artículo 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al **Ciudadano Ángel Mizar Méndez Zamora**, el condominio horizontal habitacional tipo residencial denominado "**Villas Lugano**", como una unidad espacial integral para que en el terreno con superficie de **1,732.28 m2. (UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS)**, ubicado en calle Guadalupe Victoria No. 2025 Oriente (anterior 68), colonia San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar seis viviendas, conforme al plano único de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREA PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2	NÚMEROS DE VIVIENDAS
ÁREA PRIVATIVA 1	182.67 m2	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 2	166.53 m2	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 3	169.74 m2	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 4	168.11 m2	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 5	163.34 m2	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 6	155.76 m2	1 VIVIENDA
TOTAL	1,006.15 M2	6 VIVIENDAS

DATOS GENERALES DE LAS AREAS COMUNES

ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN "B1"	53.83 m2
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN "B2"	5.70 m2
ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN "B3"	12.84 m2
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	596.64 m2
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS"	21.41 m2
CASETA DE VIGILANCIA	4.82 M2.
TOTAL	695.24 M2

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS	1,006.15 m2.
AREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN	72.37 m2.
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS.	21.41 m2.
CASETA DE VIGILANCIA	4.82 m2.
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	1,701.39 m2.
RESTRICCIÓN ABSOLUTA DE CONSTRUCCIÓN	30.89 m2.
SUPERFICIE TOTAL DE PREDIO	1,732.28 m2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	596.64 m2.

NÚMERO DE AREAS PRIVATIVAS	6
NÚMERO DE VIVIENDAS	6
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISIT	2

SEGUNDO.- De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de Condominio por la cantidad de \$ 24,180.00 (veinticuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 m.n.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Tomo CCII, Número 120, de fecha 20 de Diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México, en materia de desindexación del Salario Mínimo en la entidad, quien deberá acreditar a esta autoridad el pago de los derechos con el correspondiente recibo

debidamente validado, una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

- II. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI incisos A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único del Condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión, previa publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento de ambas obligaciones en los plazos indicados.
- III. Que con fundamento en los artículos 105 y 109 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al desarrollo serán:

I.- OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas tratamiento, rehusó o infiltración al subsuelo según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base a la factibilidad de los servicios otorgada.

Con fundamento en el artículo 111 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes contados a partir de la inscripción del presente acuerdo de autorización.

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 7, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

Con fundamento en el artículo 102 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos punto veinte metros de altura.

1. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D) numeral 4, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

TERCERO.- Con base en lo establecido en el artículo 109 Fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización.

- CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización al interior del condominio.
- QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 109 fracción IX y 111 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, otorgará una **fianza y/o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$ 619,125.40 (seiscientos diecinueve mil ciento veinticinco pesos 40/100 m.n.)**.
- SEXTO.-** De acuerdo a lo establecido en los artículos 109 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$ 12,382.50 (doce mil trescientos ochenta y dos pesos 50/100 m.n.)**, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$ 619,125.40 (seiscientos diecinueve mil ciento veinticinco pesos 40/100 m.n.)**.
- De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.
- SÉPTIMO.-** Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de Metepec, una **fianza y/o garantía hipotecaria** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 68 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.
- Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.
- OCTAVO.-** Con fundamento en los artículos 65 y 109 Fracción VI, inciso D) numeral 6 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento al **Ciudadano Ángel Mizar Méndez Zamora**, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en su caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.
- La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- NOVENO.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI, inciso a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente** responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sea personas distintas, así como sus causabientes.
- DÉCIMO.-** Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad con el artículo 5.38, fracción XI, inciso a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, 66 fracción VII, 111 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

DÉCIMO**PRIMERO.-**

Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 66 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

DÉCIMO**SEGUNDO.-**

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Metepec, de conformidad con lo establecido por los artículos 42 y 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO**TERCERO.-**

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el **Ciudadano Ángel Mizar Méndez Zamora**, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO**CUARTO.-**

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO**QUINTO.-**

Previo aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, **así como el dictamen único de factibilidad** emitido por la Comisión Estatal de Factibilidad de conformidad con el artículo 5.49 del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO**SEXTO.-**

El presente acuerdo de autorización del condominio horizontal habitacional tipo residencial denominado "**VILLAS LUGANO**" ubicado en calle Guadalupe Victoria No. 2025 Oriente (anterior 68), colonia San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", y tendrá vigencia de un año contando a partir de la emisión del presente oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Dado en la Ciudad de Toluca Estado de México a los quince días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE
ARQ. ANA LUISA CAMBRÓN DEGOLLADO.
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO
EDICTO**

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Y MARIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de ocho de agosto año dos mil diecisiete se les hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 763/2013 promovido por ALBERTO RODRÍGUEZ DELGADO en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Y MARIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, por lo que se ordena emplazarlos mediante Edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) La declaración de usucapión a mi favor, respecto del inmueble ubicado en el Lote 1, Manzana 227, del Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente de acuerdo a la nomenclatura de las calles se ubica en Calle Tepanecas, Lote 1, Manzana 227, Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, toda vez que ha operado la prescripción positiva a mi favor. b) La cancelación de la inscripción ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, que tiene la codemandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y que se ordene la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a mi favor, ante el citado instituto la declaración. c) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Comunicándoles que se les concede un término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181., del Código de Procedimientos Civiles.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL PUBLIQUESE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DE GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIENDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ÉSTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: OCHO DE AGOSTO DE 2017.-SECRETARIO, LIC. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

212.-19, 30 enero y 12 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ESTEFAN ESTEBAN VIOLETA, en contra de ANA MARIA GARCIA SANDOVAL y JORGE VÁZQUEZ ALDANA. EXPEDIENTE NÚMERO 88/2003. El C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad de México, a ocho de diciembre del año dos mil diecisiete.

-Agréguese a su expediente el escrito presentado por la parte actora, se tiene exhibiendo el certificado de libertad de gravámenes a que hace referencia, mismo que se ordena agregar a estas actuaciones para constancia, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO, consistente en LA CASA HABITACIÓN UBICADA EN CIRCUITO PUERICULTORES, LOTE 12-B, MANZANA 216, FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, por lo cual convóquense postores por medio de edictos mismos que deberán fijarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, la última y la fecha de remate igual plazo, los cuales deberán publicarse en los estrados de este Juzgado, la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en el periódico "LA CRÓNICA DE HOY", precisándole al público interesado que el inmueble a rematarse fue valuado en la cantidad de DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, igualmente para participar en la almoneda deberán consignar el diez por ciento de la cantidad antes mencionada, es decir, DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N., mediante la exhibición de billete de depósito correspondiente. Tomando en consideración que el inmueble a subastarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a realizar las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre como lo puede ser la Receptoría de Rentas u Oficina de Hacienda Municipal, los estrados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida en el lugar. Lo anterior tiene su sustento en los artículos 570, 571, 572, 573, del Código de Procedimientos Civiles. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la demandante deber exhibir recibo de pago respectivo que ampare las copias necesarias para la integración del exhorto lo cual deberá realizar en tres días, en términos del artículo 271 del Código Financiero para la Ciudad de México.-Notifíquese.-Lo Proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil Doctor en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO ante la fe del Secretario de Acuerdos, Licenciado RAÚL CALVA BALDERRAMA, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO RAUL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.

156-A1.-29 enero y 12 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

MODESTA IBARRA HERNANDEZ por su propio derecho, promueve bajo el número de expediente 1022/2016, JUICIO SUMARIO DE USUCAPION en contra de FEDERICO HERNANDEZ AYALA, ENRIQUETA HERNANDEZ AYALA y RAUL VEGA GOMEZ, respecto a la fracción del terreno ubicado en LOTE 1 MANZANA "A", FRACCIÓN C, AREA PRIVATIVA NUMERO 10, COLONIA VIVIENDAS VENTA DE CARPIO, ubicado en términos del poblado de Santa María Tulpetlac, Zona Quinta de la Desecación del Lago de Texcoco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, perteneciente al predio EL EJIDO, lote 1, manzana A, reserva probable donación, ubicado en manzana A, de la Colonia Santa María Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 72.00 setenta y dos metros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: En fecha diecinueve de agosto del año dos mil siete, en virtud del contrato de compraventa celebrado con el señor RAUL VEGA GOMEZ, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al

norte: 6.00 metros con propiedad privada; al sur: 6.00 metros con vialidad o área común; al oriente: 12.00 metros con lote 9 y al poniente: 12.00 metros con lote 11; el cual se encuentra registrado e Inscrito ante el Registrador de la Propiedad del Instituto de la Función Registral, a favor de los señores FEDERICO y ENRIQUETA ambos de apellidos HERNANDEZ AYALA, bajo el folio real electrónico 00260723. Así mismo indica que desde la celebración del mencionado contrato de compraventa ha poseído el inmueble en forma pacífica, publica, continua, sin interrupción y a título de propietaria, sin que a la fecha ninguna persona le haya privado de su posesión y acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra legislación para que opere en su favor la USUCAPIÓN. Y toda vez se realizó una búsqueda completa del domicilio de los demandados FEDERICO HERNANDEZ AYALA, ENRIQUETA HERNANDEZ AYALA y RAUL VEGA GOMEZ y se advierte que no fue posible localizar domicilio actual de los mismos, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de diciembre del año dos mil diecisiete, se les emplaza por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO", EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO, FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL AUTO DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN: SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIA, LIC. MARIA MAGDALENA SOTO CANALES.-RÚBRICA.

220.- 19, 30 enero y 12 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXP. 193/2005.

En los autos del expediente 193/2005, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, HOY SU CESIONARIO CSCK 12 MEXCO I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de LUCIA LEPE GONZALEZ, la C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, LICENCIADA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, dicto un auto que a la letra dice:

"...Ciudad de México, a uno de diciembre de dos mil diecisiete.-----"

Agréguese a sus autos del expediente número 193/2005, el escrito del apoderado de la actora, visto su contenido, se precisa el auto de fecha ocho de noviembre del año en curso, en el sentido de que los edictos ordenados deberán de publicarse además en el periódico DIARIO IMAGEN, salvo dicha precisión

subsiste en sus términos el auto citado, por lo que dese el debido cumplimiento al mismo.-NOTIFIQUESE-----"

Ciudad de México, a ocho de noviembre del dos mil diecisiete.-----"

Agréguese a sus autos del expediente número 193/2005, el escrito del apoderado de la parte actora, (...), con fundamento en los artículos 564, 565, y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se manda a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en el CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO FRACCIONAMIENTO SAN BUENAVENTURA UBICADO EN LA CALLE CERRADA DE COLIBRÍES CONDOMINIO 12 DEL CONJUNTO SEXTUPLEX DOCE, NÚMERO OFICIAL 12, MANZANA 12, LOTE 12 VIVIENDA D, MUNICIPIO IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 56.64 METROS CUADRADOS; y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, para la audiencia de remate señalada; convóquense postores por medio de EDICTOS mismos que se publicarán por dos veces en los estrados del Juzgado y en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, aplicable al presente asunto; sirve de base para el remate la cantidad de \$484,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo más alto y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles; para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido. Asimismo y toda vez que el inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los sitios de costumbre de dicha entidad, así como en los lugares que establece el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, que a la letra dice: "...Artículo 2.234.- Valuados los bienes, se anunciará su venta en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos del Juzgado. Si los bienes estuvieren ubicados en diversos Distritos, en un Juzgado de cada uno de ellos se fijará edicto..." en las puertas de los Juzgados respectivos y en el periódico de mayor circulación de aquella Entidad, en los términos de la legislación de aquella entidad, con fundamento en el artículo 572 del Código en cita; asimismo se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que se sirva proveer lo conducente para el cumplimiento del presente proveído; y de manera enunciativa para que acuerde toda clase de promociones, gire oficios habilite días y horas inhábiles; por otro lado, se hace del conocimiento del C. Juez exhortado, que la devolución del exhorto se debe hacer por conducto de las personas autorizadas o directamente al local de este Juzgado, sito en DOCTOR CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, OCTAVO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06720, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.-Notifíquese...."

SE PUBLICARÁN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO.-CIUDAD DE MÉXICO A 4 DE DICIEMBRE DE 2017.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA ROCÍO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

400.- 29 enero y 12 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente 817/2016 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (PLENARIO DE POSESIÓN), promovido por ROGELIO CONTRERAS MARTINEZ en contra de BANASHEC SIERRA TORRES, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración por Sentencia Firme que declare que la Sucesión que represento tiene mejor derecho a poseer el inmueble en cuestión y por ende detenta el pleno dominio de que la fracción del bien inmueble ubicado en la COMUNIDAD DE PALOS AMARILLOS, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, respecto de la fracción segregada de la subdivisión de un bien inmueble de mayor superficie, adjudicado en propiedad como herencia de parte de sus padres EUSEBIO MARTINEZ CONTRERAS Y MERCED MERCADO VILCHIS a la autora de la sucesión que se representa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 170.00 METROS COLINDA CON MARÍA GUADALUPE MARTINEZ MERCADO, AL SUR: 170.00 METROS COLINDA CON MARÍA INÉS MARTINEZ MERCADO, AL ORIENTE: 70.00 METROS COLINDA CON CARRETERA A PALOS AMARILLOS, AL PONIENTE: 60.00 METROS COLINDA CON EMIGDIA MARTINEZ CONTRERAS, ALBACEA DA LA SUCESIÓN Y REPRESENTANTE DE LA ESTIRPE DE ERASMO MARTINEZ MERCADO. Con una superficie aproximada de 11,050.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia lógica y necesaria de lo anterior, la desocupación y entrega del inmueble indicado en el inciso A) del Capítulo de prestaciones de la presente demanda, con la superficie, medidas y colindancias que se señalan en el capítulo de hechos de la presente demanda, con sus frutos y acciones, a favor de la Sucesión Actora, en términos de ley. C).- El pago de daños y perjuicios causados a la sucesión por el suscrito representada. D).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS que el presente Juicio origine. Se funda la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: H E C H O S 1.- La autora de la Sucesión actora, la señora CIRILA MARTINEZ MERCADO es legítima propietaria del terreno ubicado en la COMUNIDAD DE PALOS AMARILLOS, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, respecto de la fracción segregada de la subdivisión de un bien inmueble de mayor superficie, adjudicado en propiedad como herencia de parte de sus padres EUSEBIO MARTINEZ CONTRERAS Y MERCED MERCADO VILCHIS a la autora de la sucesión que se representa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 170.00 METROS COLINDA CON MARÍA GUADALUPE MARTINEZ MERCADO, AL SUR: 170.00 METROS COLINDA CON MARÍA INÉS MARTINEZ MERCADO, AL ORIENTE: 70.00 METROS COLINDA CON CARRETERA A PALOS AMARILLOS, AL PONIENTE: 60.00 METROS COLINDA CON EMIGDIA MARTINEZ CONTRERAS, ALBACEA DA LA SUCESIÓN Y REPRESENTANTE DE LA ESTIRPE DE ERASMO MARTINEZ MERCADO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 11,050 METROS CUADRADOS. Así como la CASA HABITACIÓN CONSTRUIDA EN TABICÓN Y TEJA DE ASBESTO DE APROXIMADAMENTE 18X18, MISMA QUE SE ENCUENTRA UBICADA DENTRO DE LA SUPERFICIE DE TERRENO MENCIONADO CON ANTELACIÓN. Tal y como se demuestra con el Convenio Judicial de Partición y Adjudicación de fecha 25 de Marzo del año 2004, con su carácter de cosa juzgada, según se aprecia en los autos del expediente 457/99 del Juzgado Primero de lo Familiar de Toluca, Estado de México, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUSEBIO MARTINEZ CONTRERAS Y MERCED MERCADO VILCHIS, de cuyas constancias relevantes se anexan a la presente legajos de copias certificadas como ANEXO UNO. Asimismo, fue radicada en el Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, Estado de México, bajo el número de Expediente 516/2014, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la C. CIRILA MARTINEZ MERCADO, habiendo nombrado Albacea de la misma a su hermana MARÍA

INÉS MARTINEZ MERCADO, quien a su vez emitió un Poder Notarial con cláusula especial al suscrito para fungir como Apoderado Legal pleitos y Cobranzas en ejercicio de las funciones relativas a su albaceazgo, como se demuestra con el legajo de copias certificadas de dicho juicio y del Instrumento Notarial exhibido, adjuntos al presente escrito inicial de demanda, como ANEXOS DOS Y TRES. 2.- La identidad del inmueble cuya reivindicación a favor de la Sucesión actora se pretende no ha sido puesta en duda, puesto que como consta en actuaciones del juicio ordinario civil sobre interdicto de recuperar la posesión seguido en contra del mismo demandado, bajo el número de expediente 487/2015, seguido ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el demandado expresamente ha confesado en primer lugar, tratarse del mismo inmueble que él posee, y el hecho de su posesión sin ser el propietario, también ha sido reconocido por él mismo en su propio escrito de contestación de demanda en aquel juicio, como se corrobora con el legajo de copias certificadas que en este acto se acompañan a la presente como ANEXO CUATRO; de manera que se demuestran acreditados los elementos de la acción intentada. 3.- Es el caso que en fecha 30 de Agosto de 2014, siendo aproximadamente las once horas de la mañana, acudí al domicilio del terreno como Apoderado Legal de la Albacea de la Sucesión de la C. CIRILA MARTINEZ MERCADO, y me encontré con que la casa habitación ubicada en el terreno propiedad de la Sucesión Actora y el terreno de la misma estaba siendo ocupado por el C. SEBASTIAN ESTRADA GONZALEZ, quien incluso tenía pastando en el terreno en comento cinco animales (reses) que dijo ser de su propiedad, quien al ser interrogado por el suscrito, dijo que el bien inmueble ya era de su propiedad, (cosa que después desmintió en su contestación de demanda al reclamo del interdicto de recuperar la posesión), y que por eso tenía a su ganado pastando en dichos terrenos y él ocupaba la casa por ser suya, y que ya no podíamos pasar a su propiedad, por lo que para evitar conflictos innecesarios, como consta a testigos que darán fe en su momento procesal de lo anterior, actos que sin duda hacen evidente la desposesión sin derecho a ello y de mutuo propio que realizó el demandado, aún a pesar de tener conocimiento personal y directo de la posesión originaria sobre dicho terreno de parte de la Sucesión que se representa, el cual invadió sin derecho a ello, como se demostrará en su momento procesal oportuno, obligando a la Sucesión que represento a promover en la presente vía y formar a efecto de que se declare que mi representada tiene el dominio sobre el inmueble objeto de la controversia y se condene al demandado a entregarlo con sus frutos y acciones, por ser de Justicia y de derecho.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como constar en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a BANASHEC SIERRA TORRES, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial y se le tendrá por contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra. Toluca, México a ocho de enero del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. AMADA DÍAZ ATENOGENES.-RÚBRICA.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE UNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AMADA DÍAZ ATENOGENES.-RÚBRICA. 240.-22, 31 enero y 12 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 333/2016.

Emplazar por edictos a MARÍA ISABEL ANASTACIA TENORIO VEGA Y PATRIMONIO SOCIAL A.C.

ANITA GARDUÑO SÁNCHEZ por su propio derecho demandó en juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) de MARÍA ISABEL ANASTACIA TENORIO VEGA Y PATRIMONIO SOCIAL A.C. lo siguiente: La declaración por sentencia definitiva en el sentido de que ha operado en su favor la Usucapion por el solo transcurso del tiempo y de que se ha convertido en propietaria del bien inmueble ubicado en una fracción del inmueble inscrito en el folio real electrónico número 00254087 del terreno denominado "EL EJIDO" ubicado en Tlaxiaco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente identificado como inmueble ubicado en Calle Retorno de Brasil, manzana 12, lote trece, de la colonia Patrimonio Social, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 91.00 metros cuadrados; así como la inscripción de la sentencia ejecutoriada ante el Instituto de la Función Registral. Funda su acción en que en fecha treinta de abril de 1987 adquirió el inmueble antes descrito mediante contrato de adhesión, celebrado entre PATRIMONIO SOCIAL A.C., como parte vendedora, y la actora en su carácter de compradora: mismo que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de MARIA ISABEL ANASTACIA TENORIO VEGA, que la posesión del inmueble lo ha tenido de manera pública, pacífica, continúa y de buena fe e ininterrumpidamente y en carácter de propietario.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.- Validación: Acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

227.-19, 30 enero y 12 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

C. MARIA DEL CARMEN ARRUZA DE ROJO.

El señor JUAN RAMÍREZ RODRÍGUEZ por propio derecho denuncia en el expediente 877/2017 de este Juzgado, la radicación del juicio sucesorio intestamentario a bienes de el extinto JAVIER ROJO LUGO, basándose en los siguientes hechos y consideraciones de derecho "en fecha 22 de agosto de 2011 falleció el señor JAVIER ROJO LUGO, quien tuvo su último domicilio en CALLE DE PASEO DE SANTA ISABEL NUMERO 109, FRACCIONAMIENTO LA ASUNCIÓN, EN LA CIUDAD DE METEPEC, teniendo conocimiento que su presunta heredera es MARÍA DEL CARMEN ARRUZA DE ROJO quien también su último domicilio el mismo del de cujus, sin que tenga conocimiento de más presuntos herederos, ahora bien, por auto de trece de diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de JAVIER ROJO LUGO ordenándose turnar los autos a la notificadora del Juzgado para que se constituya en el domicilio de MARIA DEL CARMEN ARRUZA DE ROJO ubicado en CALLE DE PASEO DE SANTA ISABEL NUMERO 109, FRACCIONAMIENTO LA ASUNCIÓN, EN LA CIUDAD DE METEPEC, a efecto de hacerle saber que tiene el plazo de quince días para que realice el trámite

para nombrar albacea en ésta testamentaria, con el apercibimiento que de no nombrarlo o no comparecer herederos en dicho plazo, el Juez nombrará interventor, quien ejercitara acciones o contestará demandas a nombre de la sucesión hasta en tanto se designe albacea; en fechas veintiocho de septiembre y doce de octubre ambas de dos mil diecisiete, se asentaron por parte del notificador adscrito razones de abstención para realizar la notificación de encargo. Por auto de veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó girar oficios de búsqueda y localización a efecto de dar con el domicilio de MARIA DEL CARMEN ARRUZA DE ROJO, informes que fueron rendidos informando que se desconoce el domicilio y paradero actual de MARIA DEL CARMEN ARRUZA DE ROJO, informes que fueron rendidos informando que se desconoce el domicilio y paradero actual de MARIA DEL CARMEN ARRUZA DE ROJO, por lo que, en proveído de diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete se ordenó notificar a la presunta heredera a bienes de JAVIER ROJO LUGO, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de quince días se apersona a esta intestamentaria y realice los trámites para nombrar albacea, con el apercibimiento que en caso de no nombrarlo o no comparecer, este Juzgado nombrará interventor quien podrá ejercitar acciones, o contestar demandas a nombre de la sucesión hasta que se designe albacea; de igual manera deberá manifestar bajo protesta de decir verdad y enterada de las penas en que incurrir los falsos declarantes, si el autor de la sucesión procreo otros hijos o adopto alguno, debiendo precisar nombres y domicilios, si pasado este plazo y comparece las posteriores notificaciones aun las personales se le harán por lista y Boletín Judicial.

Se expiden los presentes edictos a los doce días de enero de dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JESUS EUGENIO PEÑA RAMOS.-RÚBRICA.

231.-19, 30 enero y 12 febrero.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

DE EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 721/2016 relativo al Juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE ISIDRO JUÁREZ CAMARGO promovido por ARGELIA JUÁREZ RAMIREZ Y MACAME EDITH CASTILLO JUÁREZ en su carácter de apoderados legales de JOSE ALFREDO JUÁREZ RAMÍREZ Y MARTINA JUÁREZ RAMÍREZ, así como su acumulado el expediente 1129/2017 referente al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes ISIDRO JUÁREZ CAMARGO promovido por JOSÉ ANTONIO JUÁREZ RAMIREZ, manifestando en sus hechos que en fecha treinta de marzo del dos mil catorce falleció su padre el señor ISIDRO JUÁREZ CAMARGO, quien estuvo casado con la señora MARÍA CARMEN RAMIREZ GARCIA misma que ha fallecido según consta en acta de defunción que adjuntan número 00249 libro 02 Oficialía 03 expedida por el Registro Civil de Ecatepec de Morelos Estado de México, que sus padres procrearon diez hijos de nombres MARTHA ALICIA, BRIGIDA, MARTINA, ARGELIA, JACKELINE, JOSÉ ANTONIO, JUAN JOSÉ, JOSÉ ALFREDO, ISIDRO Y ANGÉLICA todos de apellidos JUÁREZ RAMÍREZ mismos que a la fecha sobreviven; mismo refieren que el autor de la sucesión dejó testamento público abierto de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil cinco ante la fe del Licenciado Fernando Riva

Palacio Inestrillas Notario Número 113 del Estado de México y del Patrimonio del inmueble Federal con Residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México a favor de los accionantes en el cual instituyo como herederos y legatarios de todos sus bienes y acciones a JOSÉ ALFREDO JUAREZ RAMÍREZ y MARTINA JUÁREZ RAMÍREZ, tal y como lo estipulo en las clausulas segunda, tercera, cuarta, quinta de la disposición testamentaria antes mencionada, manifestando también que los inmuebles que les heredo en vida son el terreno denominado Tlaixco Segundo ubicado en Tecámac Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba Estado de México, bajo la partida 419, volumen 145, Libro Primero, Sección Primera, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil cuatro, el inmueble conocido como una fracción del predio urbano denominado "San Martín y San José" ubicado en Tecámac Estado de México como el bien inmueble ubicado en Tecámac Estado de México inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba Estado de México bajo la partida número 420, volumen 145, Libro Primero, Sección Primera, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil cuatro, por lo cual solicitan se le requiera al albacea de la sucesión a efecto de que el mismo exhiba las escrituras correspondientes de dichos bienes inmuebles: así mismo exhiben copia certificada de las actas de nacimiento de JOSÉ ALFREDO JUÁREZ RAMÍREZ y MARTINA JUÁREZ RAMIREZ a efecto de acreditar su entroncamiento con el de cujus, el último domicilio de mismo fue el ubicado en Calle Pozo Grande, Número Veintiuno, Colonia Centro, Municipio de Tecámac, Estado de México. Manifestando los accionantes por medio de sus apoderados legales bajo protesta de decir verdad "TENEMOS IGUAL DERECHO A HEREDAR, AL IGUAL QUE TODOS SUS DE MAS HERMANOS, TAL Y COMO LO ESTIPULO NUESTRO SEÑOR PADRE EN EL TESTAMENTO, DESCRITO CON ANTELACIÓN", y que su hermana de nombre BRIGIDA JUÁREZ RAMÍREZ ha estado fungiendo como albacea de la sucesión testamentaria de su difunto padre, sin que la misma tenga dicho carácter, haciendo mal uso de los bienes que en vida nos heredara el De Cujus, es por eso que solicitan se requiera a la misma a efecto que informe el uso y goce que le ha dado a dichos inmuebles ya que los mismos los ha estado arrendando sin el consentimiento de los accionantes; en tal sentido éste Juzgado ordeno informar a los hijos del de cujus la radicación de la presente sucesión, manifestando los accionantes desconocer el domicilio de ISIDRO y JACKELINE ambos de apellidos JUAREZ RAMIREZ; por lo cual una vez hecha la búsqueda respectiva, se ordenó la notificación de la radicación del la presente por medio de edictos que se anunciaran por tres veces de siete en siete días, publicándose en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de circulación en esta población y en el Boletín Judicial haciéndose saber a los presuntos herederos que deberá apersonarse al presente procedimiento dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento de no hacerlo las ulteriores notificaciones serán por lista de acuerdos y Boletín Judicial incluso las personales en términos del artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Se expide a los nueve días del mes de enero del dos dieciocho.-.....-Do y Fe.

En cumplimiento al auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGEL CUANDÓN LORA.-RÚBRICA.

208.- 19, 30 enero y 12 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 754/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, acción de USUCAPIÓN, promovido por MARÍA DEL PILAR RAMOS GODINEZ, en contra de

CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. y VICTOR FRANCISCO ORTIZ ALVARADO el codemandado CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, S.A. al dar contestación a la instaurada en su contra de MARÍA DEL PILAR RAMOS GODINEZ, VICTOR FRANCISCO ORTIZ ALVARADO, MARIO PERALTA FAGOAGA, RAFAEL CASTILLO SAUCEDO Y GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de inexistencia del supuesto contrato de promesa de venta de fecha 25 de febrero de 1986 celebrado supuestamente como parte vendedora el C. GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, a través su interventor y como parte compradora el C. MARIO PERALTA FAGOAGA, respecto del inmueble materia del presente juicio. B) Como consecuencia, la declaración de nulidad absoluta de los efectos que se derivan del contrato privado de cesión de derechos posesorios de fecha 30 de noviembre de 1995, celebrado supuestamente entre VICTOR FRANCISCO ORTIZ ALVARADO Y MARÍA DEL PILAR RAMOS GODÍNEZ. C) Como consecuencia de la inexistencia, la devolución y restitución con todos sus frutos y acciones del bien inmueble. D) De VICTOR FRANCISCO ORTIZ ALVARADO Y MARÍA DEL PILAR RAMOS GODÍNEZ el pago de rentas por todo el tiempo en que han estado en posesión del inmueble. E) De MARIO PERALTA FAGOAGA el pago de frutos y acciones correspondientes a la cesión de derechos de posesión. F) Del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO el pago de frutos y acciones correspondientes a la venta que ilegalmente realizó respecto del bien inmueble motivo del presente. G) El pago de una indemnización por concepto de reparación de los daños ocasionados por la afectación y detrimento a su patrimonio. H) El pago de una indemnización por concepto de los perjuicios ocasionados. I) El pago de gastos y costas. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y seis celebró contrato de compraventa con FRANCISCO JAVIER GAXIOLA ZENEGAS con el consentimiento de su esposa CLEOTILDE OCHOA CHÁVEZ DE GAXIOLA, en su carácter de vendedor, respecto de los lotes de terreno número 11 y 13 de la Manzana 23 de la zona 5ª y proveniente de la desecación del Lago de Texcoco en el Municipio de Ecatepec, con una superficie de veinte hectáreas, tal y como lo acredita con la escritura pública número 9272 otorgada ante la fe del Licenciado Luis Ibarrola Cervantes, Notario Público número doce del Distrito Judicial de Tlalnepantla. Que en fecha catorce de diciembre de mil novecientos setenta y seis fue publicada en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, la autorización para llevar a cabo un fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "Jardines de Aragón", sin embargo, el veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve y ante la imposibilidad de seguir cumpliendo con las obligaciones pactadas frente el fraccionamiento, en virtud de haberse excedido los pasivos de CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, S.A., se solicitó ante la autoridad competente se le declarara la SUSPENSIÓN DE PAGOS, misma que se decretó a través de resolución de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve, dictada en el número de expediente 4200/1979 y radicada en el Juzgado Décimo Quinto Civil de Primera Instancia en el Distrito Federal. Posteriormente se decretó la quiebra de la empresa a solicitud de COMPAÑÍA ORGANIZADORA DE EMPRESAS, S.A., El catorce de agosto del dos mil tres solicitó la declaración de extinción de quiebra, misma que se dejó insubsistente, por lo que nuevamente se le entrega la administración de la empresa, siendo el motivo por el cual desconoce cualquier contrato que se hubiera celebrado entre los ahora demandados anterior a la última fecha indicada. Y toda vez que la promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio actual de los demandados MARIO PERALTA FAGOAGA Y RAFAEL CASTILLO SAUCEDO, se emplaza a éstos por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos a que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las

posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas hábiles. **PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE REALIZA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. ECATEPEC DE MORELOS, CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.**

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro de septiembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA MAGDALENA SOTO CANALES.-RÚBRICA.

211.- 19, 30 enero y 12 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

NICOLASA BARRERA ALCÁNTARA, por su propio derecho, promueve en el expediente 1368/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), contra JOSEFINA HERRERA VIUDA DE TAPIA Y AL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA, reclamando las siguientes prestaciones: A)-La declaración judicial mediante sentencia definitiva de que ha operado en favor de la actora la usucapión y que por ende ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO NÚMERO 3, DE LA MANZANA XII. SECTOR "B", DE LA UNIDAD HABITACIONAL POPULAR DENOMINADA JOSÉ MARÍA MORELOS, UBICADA EN EL POBLADO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. B)- La Declaración judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedor se ha convertido en propietaria de la fracción de terreno del inmueble citado en la prestación anterior, con la superficie, medidas y colindancias descritas más adelante. C).- La inscripción a su favor de la fracción de terreno del inmueble objeto de éste juicio ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en Cuautitlán. D).- Los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que al actora se encuentra en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción y a título de propietaria desde el veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres del terreno identificado como LOTE DE TERRENO NÚMERO 3. DE LA MANZANA XII, SECTOR "B", DE LA UNIDAD HABITACIONAL POPULAR DENOMINADA JOSÉ MARÍA MORELOS, UBICADA EN EL POBLADO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE DOS: AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE CUATRO; AL ORIENTE: 12.00 METROS CON LOTE CINCO; AL PONIENTE: 12.00 METROS CON CALLE "O". 2.- El inmueble objeto de este juicio está Inscrito favor de JOSEFINA HERRERA VIUDA DE TAPIA, registrado bajo la partida 1386, volumen 23, libro primero, sección primera, de fecha once de noviembre de mil novecientos setenta. 3.- La causa generadora de la posesión de la actora es el contrato de compraventa que celebraron al suscrita y la demandada de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres del inmueble antes mencionado. Desde la fecha en que celebraron el contrato y se le entregó, la posesión del inmueble materia del presente juicio del veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres, lo ha poseído de buena fe, en forma pacífica, pública, continua, sin interrupción, y a título de propietaria, sin que hasta la fecha ninguna persona le haya

privado de esa posesión. 4.- Desde el día veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres, a la parte actora se le otorgó la posesión del inmueble, así como la escritura pública y carta finiquito que otorgará el Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular a favor de la demandada. 5.- Ya que la actora ha poseído el inmueble materia del presente juicio por el tiempo y condiciones exigidas por la ley, es que acudo ante el juzgado para que se declare mediante sentencia debidamente ejecutoriada que ha operado a su favor la usucapión y se ordene al Registrador de la Propiedad del Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, México. Asimismo, la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho de diciembre de dos mil diecisiete, ordenó emplazar a los codemandados JOSEFINA HERRERA VIUDA DE TAPIA e INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA, por medio de edictos, haciéndoles saber que debe presentarse a contestar la demanda Instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta localidad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial. Se expiden a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-Acuerdo que ordena la publicación: OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA ENDERECO MARIA DEL ROCIO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

221.-19, 30 enero y 12 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

ANDRES CONTRERAS.

AGUSTIN FLORES ALTAMIRANO, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 248/2016 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de ANDRES CONTRERAS; LA USUCAPION y demás prestaciones respecto del bien inmueble ubicado en MODULO 36, DENTRO DEL CONJUNTO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO HORIZONTAL ACTUALMENTE CON EL NÚMERO OFICIAL 23, DE LA CALLE PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA UBICADA EN LA CALLE INTERIOR VENUS, MANZANA J, VIVIENDA CASA "A", COLONIA SAN LORENZO TEXTLIXTAC, TAMBIÉN CONOCIDA COMO FRACCIONAMIENTO RINCONADA COACALCO, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Oriente 3.775 metros con fachada calle Venus; Al Norte en 1.670 metros con fachada lateral calle Venus; Al Oriente en 3.200 metros con fachada calle Venus; Al Sur 12.500 metros con casa "b", modulo 34, manzana j; Al Poniente en 6.975 metros con colindancia; Al Norte 10.830 metros con casa "B", módulo 36 manzana J con una superficie de 73.375 metros cuadrados; y en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble antes descrito lo adquirió en fecha ocho (08) de junio de mil novecientos ochenta y ocho (1988), mediante contrato de compraventa celebrado con ANDRES CONTERAS.

Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual del codemandado ANDRES CONTRERAS; con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda

que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de contestar la demanda dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo, el proceso se seguirá en su rebeldía, se previene al reo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizaran por medio de lista y Boletín Judicial en términos del artículo 1.170 y 1.182 del Código en cita.

Fijese en la puerta de éste juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-DOY FE.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintidós (22) de Agosto de dos mil diecisiete (2017).-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

210.-19, 30 enero y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

BOSQUES DE ECATEPEC, S.A. DE Y ANA MARTINEZ MARTINEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete se les hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 449/15 promovido por HERLINDA AMANTE MARTINEZ en contra de BOSQUES DE ECATEPEC S.A. BANCO DE CREDITO Y SERVICIOS S.A., HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE Y ANA MARTINEZ MARTINEZ, por lo que se ordena emplazarlos mediante Edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) La declaración de usucapión a mi favor, del inmueble denominado Fusión de los Lotes 35 y 36, Fraccionamiento Bosques de Ecatepec, ubicado en la Calle Av. Bosques de Ecatepec número exterior 6, manzana 5, lote 35, vivienda variante A, Colonia Fraccionamiento Bosques de Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, b) La cancelación de la inscripción ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, que tiene la codemandada BOSQUES DE ECATEPEC S.A. y que se ordene la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a mi favor, ante el citado instituto la declaración. c) La cancelación de la Hipoteca que pesa sobre el bien inmueble materia de la litis inscrita en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, en la partida 851, volumen 242, libro segundo, sección primera a favor de Banco de Crédito y Servicios. d) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Quedando bajo los Siguietes Hechos: 1.- En fecha 1 de octubre de 2005, celebre contrato privado de compraventa con la señora Ana Martínez Martínez, en su carácter de vendedora, respecto del inmueble antes mencionado con una superficie de 45.00 metros cuadrados; 2.- Así mismo menciono que Ana Martínez Martínez, adquirió el bien inmueble materia del presente juicio, mediante contrato de promesa de venta que celebra con Bosques de Ecatepec S.A.; 3.- Se me hizo entrega del recibo de fecha 5 de enero de 1987, expedido por Bosques de Ecatepec S.A. en donde consta que liquidado en su totalidad el pago de la garantía hipotecaria; 4.- Intente cancelar la garantía hipotecaria que pesaba sobre el inmueble de la controversia sin que esta se

lograra por que se solicitaba la presencia de la señora Ana Martínez Martínez quien nunca asistió; 5.- Se pactó el precio de compraventa la cantidad de \$550,000.00, mismos que liquide en su totalidad; 6.- En fecha 1 de octubre del año 2005, se me entrego la posesión física, jurídica y material del inmueble materia de la litis y por ello he sustentado la calidad de propietaria, esto de manera pacífica, continua, pública, de buena fe e interrumpidamente.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL PUBLIQUESE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIENDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL 2017.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

213.-19, 30 enero y 12 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A FRENTE VECINAL CIUDADANO SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se les hace del conocimiento que en el expediente número 493/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALBERTO ALEJANDRO CABALLERO COLÍN en contra de FRENTE VECINAL CIUDADANO SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se le demandan las siguientes prestaciones:

1. El cumplimiento del contrato de promesa de venta de fecha 11 de diciembre de 2012, que el hoy actor celebró con el demandado y fue ratificado en cuanto a su contenido y firmas ante la Fe del Notario Público número Noventa y Siete, del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, respecto del lote de terreno número 25, de los en que se subdividió en Lote número 13 de la "Hacienda Jicaltepec", ubicado en calle de Guadalupe Victoria Número 103, barrio de Jicaltepec Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, lote que cuenta con una superficie de 194.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 20.01 Metros, con la calle Guadalupe Victoria, AL SUROESTE: 10.00 Metros, con lote 41; AL SURESTE: 20.00 Metros, con lote 24; AL NORESTE: 9.40 metros con la Calle 2.
2. El cumplimiento de la obligación del demandado de inscribir a su favor ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México que acredita la propiedad a su favor del inmueble objeto del contrato base de la acción, documento otorgado ante la fe del Licenciado Roque Santin Villavicencio, Notario Público Número 78 (setenta y ocho) del Estado de México, con residencia en Temascaltepec, México.
3. Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento de firma y escritura de compra-venta ante Notario Público respecto del lote número 25, de los que se subdividió el lote número 13 de la "Hacienda Jicaltepec", ubicado en la calle Guadalupe Victoria Número 103, barrio de Jicaltepec Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, lote que cuenta con una superficie de 194.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y

colindancias: AL NOROESTE: 20.01 Metros, con la calle Guadalupe Victoria; AL SUROESTE: 10.00 Metros, con lote 41; AL SURESTE: 20.00 Metros, con lote 24; AL NORESTE: 9.40 metros con la Calle 2.

- 4 El pago de gastos y costas que genere el presente juicio hasta su total terminación.

Fundando su derecho de pedir en los siguientes hechos:

- Que en fecha once de noviembre de dos mil trece, el actor en su calidad de promitente comprador y la demandada, como promitente vendedor, ante la presencia del Notario Público Número 97, del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, celebraron contrato de promesa de venta sobre el inmueble antes descrito.

- En el contrato base de la acción, cláusula PRIMERA, el promitente vendedor manifestó ser legítimo propietario del lote trece, de los que se subdividió una fracción de la "Hacienda de Jicaltepec", ubicado en la calle Guadalupe Victoria Número 103, barrio de Jicaltepec Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México.

- Que en el contrato base de la acción el demandado declaró que solicitó y obtuvo la autorización del cambio de densidad y uso de suelo para lotificar el inmueble a que se refiere el hecho "2", de donde resultaron cincuenta y nueve lotes, señalando que dicha lotificación se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo el volumen 469, inscripción 36, libro primero, sección primera, de fecha 218 de Septiembre de 2003.

- El demandado declaró en el contrato basal, que acredita la propiedad del inmueble con un documento otorgado ante la Fe del Licenciado Roque René Santin Villavicencio, Notario Público número 78 del Estado de México, con residencia en Temascaltepec, México, señalando que se encuentra en trámite de registro.

- En el contrato base de la acción, ambas partes pactaron como precio del bien inmueble objeto del mismo la cantidad de \$115,000.00 (CIENTO QUINCE MIL PESOS 00/100 M. N.), mismo que el actor entregó al demandado al momento de la celebración del contrato base de la acción, según la cláusula III del mismo.

- El demandado ha incumplido con la obligación derivada del contrato base de la acción, ha dejado de inscribir en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, el documento que acredita la propiedad del inmueble con documento otorgado ante la Fe del Licenciado Roque René Santin Villavicencio, Notario Público número 78 del Estado de México, con residencia en Temascaltepec, México.

- El demandado, ha omitido otorgar a favor del actor la escritura de compraventa ante Notario Público respecto del lote número 25, en los que se subdividió el número 13 de la "Hacienda Jicaltepec", ubicado en calle Guadalupe Victoria número 103, Barrio de Jicaltepec Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, lote que cuenta con una superficie de 194.00 metros cuadrados, no obstante de los requerimientos que ha hecho el actor para ello.

- Su Señoría es competente para conocer del presente juicio en atención a la cláusula XI del documento base de la acción y del artículo 1.42 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México.

Por lo que, la Juez del conocimiento, a través del auto dictado el veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, en el que se ordenó se realizará el emplazamiento prescrito a FRENTE VECINAL CIUDADANO SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene, para que señale domicilio en ésta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de ALBERTO ALEJANDRO CABALLERO COLÍN, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Toluca, México, veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

216.-19, 30 enero y 12 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FUENTES DE ANAHUAC S.A. DE C.V. Se hace de su conocimiento que MARCO ANTONIO OLAN ARANO denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 816/2010, el juicio ORDINARIO CIVIL sobre ACCION DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración de nulidad de juicio concluido número 431/2002-A promovido por los C.C. VICTOR MANUEL ROJAS GUTIERREZ y MARIA ROSI BRISEÑO DE ROJAS, ante la potestad del C. Juez Quincuagésimo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Federal, mediante el cual y de forma fraudulenta, hizo valer la acción de otorgamiento y firma de escritura pública en contra de la persona moral denominada FUENTES DE ANAHUAC, S.A. y BANCO UNION S.A. (EN LIQUIDACION) DIVISIÓN FIDUCIARIO y en el que se dictó la correspondiente sentencia definitiva en fecha 15 de julio del año 2004, a través del cual se declara procedente la acción intentada y se ordena a los demandados de dicho juicio a otorgar a favor de los ahora demandados el otorgamiento y firma de la escritura pública correspondiente del inmueble ubicado en manzana 55, lote 3, sección "B", (hoy calle Valle de Chichenitza) del Fraccionamiento Valle de Anáhuac, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 136.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS), que es de mi propiedad y adquirí del C. BERNABE ARREOLA OJEDA, a través de contrato de compraventa en fecha DIEZ DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total y debido cumplimiento.

Emplácese a FUENTES DE ANAHUAC S.A. DE C.V., por medio de edictos que se publicará TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA ENTIDAD, ASI COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJANDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE

AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.-Validación acuerdo que ordena la publicación auto de nueve de noviembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

101-A1.-19, 30 enero y 12 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

TEODORO TORRES GOLDARAZ, promueve por su propio derecho en el expediente 417/2017, relativo a LA VÍA DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL, DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de TECHNOGAR, S.A, reclamando las siguientes PRESTACIONES: A) La declaración en Sentencia Definitiva que haga su Señoría, en el sentido de que ha operado a mi favor la USUCAPIÓN por el solo transcurso del tiempo y en consecuencia que me he convertido en propietaria del bien inmueble ubicado en MANZANA 66, LOTE 9, COLONIA CUAUTITLAN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO hoy CALLE AUSTRAL NUMERO 68, LOTE 9, MANZANA 66, DISTRITO H-22, COLONIA ATLANTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias que detallare en el cuerpo del presente libelo.- - B) La cancelación del asiento registral que aparece a favor del demandado TECHNOGAR S.A, ante el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán Del Instituto de la Función Registral del Gobierno del Estado de México, SEGÚN SE DEMUESTRA CON EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por la Autoridad Pública antes mencionada, Mismo que corre agregado al presente libelo.- - C) La inscripción a mi favor, de la sentencia definitiva que se pronuncie en la presente Litis ante el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el antecedente registral descrito en la prestación marcada con el inciso B). - - - D). El pago de gastos y costas que el presente juicio origine - - - -

Fundando su demanda en los siguientes HECHOS: 1.- Que en fecha OCHO DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO mediante contrato privado de promesa de compraventa, adquirí de TECHNOGAR S.A. el bien inmueble ubicado en MANZANA 66, LOTE 9, COLONIA CUAUTITLAN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO hoy CALLE AUSTRAL NUMERO 68, LOTE 9, MANZANA 66, DISTRITO H-22, COLONIA ATLANTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, dicho inmueble tiene una superficie de 170.1 M2 (CIENTO SETENTA PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS), y con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 8.36 (OCHO PUNTO TREINTA Y SEIS METROS), CON LOTE 2; AL SUR 10.00 MTS. (DIEZ METROS), CON CALLE 154 HOY CALLE AUSTRAL; AL ORIENTE (N.E.) 18.00 MTS. (DIECIOCHO METROS) CON LOTE 8, Y AL PONIENTE 18.50 MTS (DIECIOCHO PUNTO CINCUENTA METROS) CON LOTE 10. Tal y como lo acredito con el contrato privado de promesa de compraventa que exhibo y anexo al presente ocurso. He de señalar a su Señoría que TECHNOGAR S.A. al momento de venderme el inmueble materia de la presente Litis, me manifestó que era el único dueño del inmueble, ya que desde el momento en que adquirí dicho inmueble me encuentro en posesión del mismo, exhibo contrato de promesa de como anexo 1.- - - 2.- He de señalar a su Señoría que en dicho inmueble he realizado

diversas mejoras por cuenta de mi propio peculio, toda vez que he venido realizando actos de dominio, y desde que tomé posesión del mismo, lo he venido disfrutando en concepto de propietario, de manera PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, situación que demostrare en el momento procesal oportuno. - - - 3.- La totalidad del inmueble que pretendo USUCAPIR se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de Cuautitlán (INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO), BAJO LA PARTIDA 600, VOLUMEN 55, LIBRO 1, SECCIÓN 1, EN FECHA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE. - - - 4.- Cabe señalar que desde el momento en que adquirí el inmueble en fecha OCHO DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO materia de la presente Litis, he realizado y sigo realizando diversos pagos de índole fiscal, municipales y estatales, relativos al inmueble que poseo, el cual ya llevo habitando por más de treinta y ocho años, situación que acreditare en el momento procesal oportuno, pues es evidente que ha operado a mi favor la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. - - - 5.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto a su señoría que a pesar de los múltiples intentos de índole administrativo por obtener un TÍTULO DE PROPIEDAD QUE ME AMPARE como legítimo propietario del bien inmueble materia del presente juicio, no me ha sido posible escriturar.- - - 6.- De todos y cada uno de los hechos vertidos en mi escrito inicial de demandada son testigos los C.C. GUADALUPE HERNÁNDEZ GUZMÁN, ROBERTO BEDOLLA SILVA Y JOSÉ LUIS BENÍTEZ MARTÍNEZ.- - - BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesto que el ultimo domicilio conocido del demandado TECHNOGAR S.A. es el ubicado en CALLE TLATAYA NÚMERO NUEVE, CENTRO URBANO CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, domicilio que fungía como oficinas de atención.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete, ordenó emplazar a la demandada TECHNOGAR S.A., por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los seis días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

230.-19, 30 enero y 12 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JULIO GOMEZ REGATO.. Se hace de su conocimiento que MARY NANCY ESCOBAR FIGUEROA Y MILDRED HERLINDA ESCOBAR FIGUEROA, denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 162/2014 el juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION reclamando las siguientes prestaciones 1ª.) La declaración de usucapión a su favor respecto de una fracción del bien inmueble denominado Jardines de Santa Clara, ubicado en la Calle Camino Vecinal para Automóviles, manzana sin número, lote 3, fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente según la nomenclatura de la fracción que adquirieron se ubica en Calle Puerto Cortés, manzana 322, lote 8, sección 6,

Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 2ª.) La cancelación parcial de la inscripción ante INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO que tiene el hoy demandado Julio Gómez Regato, y se ordene la inscripción de la declaración que en Sentencia Definitiva y Ejecutoriada se haga a nuestro favor ante el citado Instituto. 3ª.) El pago de gastos y costas que le presente juicio origine. A) En fecha 30 de Marzo de 2002, celebraron Contrato Privado de Donación con sus señores padres YOLANDA ESTELA FIGUEROA RAMIREZ también conocida como YOLANDA FIGUEROA RAMIREZ Y JULIO ESCOBAR PINEDA, de la fracción del inmueble antes descrito. B) Dicha fracción que adquirieron pertenece al bien inmueble denominado Jardines de Santa Clara, ubicado en la Calle Camino Vecinal para Automóviles, manzana sin número, lote 3, Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente según la nomenclatura de la fracción que adquirieron se ubica en Calle Puerto Cortés, manzana 322, lote 8, sección 6, fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y se encuentra registrado en el hoy INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, bajo los siguientes datos registrales; Partida 427, volumen 95, Libro Primero, Sección Primera, Febrero de 1968 y la lotificación de dicho inmueble se encuentra inscrita en la Partida 1, Volumen 97, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 14 de marzo de 1968, Folio Real Electrónico 00266849. C) Manifestando a su Señoría que la fracción que adquirieron tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 MTS. CON LOTE SIETE, AL SUR 15.00 MTS. CON LOTE NUEVE, AL ORIENTE 08.00 MTS. CON CALLE PUERTO CORTES, AL PONIENTE 08.00 MTS. CON LOTE SEIS. D) En fecha 30 de marzo de 2002 se les entregó la posesión física, jurídica y material del bien inmueble antes descrito, vienen teniendo la posesión desde hace 11 años de manera Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe, es decir en calidad de Dueños, por lo que acudo ante esta Instancia para que de decreto mediante Sentencia Definitiva y Ejecutoriada la Usucapión que opera a favor del suscrito.

Emplácese a JULIO GOMEZ REGATO, por medio de Edictos, que se publicarán TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASI COMO BOLETIN JUDICIAL FIJANDOSE TAMBIEN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACION.

Haciéndole saber a JULIO GOMEZ REGATO, que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, apercibiéndole que pasado este término no comparece por sí o por apoderado legal que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía teniéndosele por contestada.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-Validación: Acuerdo que ordena la publicación: SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

209.-19, 30 enero y 12 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
EDICTO**

Por medio del presente se hace saber a MARCO ANTONIO BAUTISTA HERNANDEZ Y AMADO ESPINOSA HERNANDEZ que en el expediente marcado con el número 343/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, MAGDALENA MARIA SOSA DE JESUS le demanda A) La declaratoria judicial de que la actora es la actual dueña del inmueble ubicado en una fracción identificada como "c" del Lote 19, de la Manzana 1,182 correspondiente a la Zona XIV,

perteneciente al Ex-Ejido de Ayotla-Chalco, Colonia Independencia, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. 2.- Se han configurado por parte de la Suscrita los elementos necesarios para prescribir el inmueble descrito. 3.- Que la actora adquiriera a título de propietaria del inmueble materia de la litis. 4.- Ordenar la inscripción ante el instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México. 5.- El pago de gastos y costas. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: 1.- Propiedad de la cedente, como se desprende de la sentencia definitiva de fecha 13 de septiembre de 2006 se declaró que MARCO ANTONIO BAUTISTA HERNANDEZ, en convirtió en propietario del inmueble materia de la litis con una superficie de 354 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, Al Noreste en 18.00 mts. colindando con la Avenida Francisco Villa, al Sureste en 20 mts. colindando con lote 01, al Suroeste en 18.00 mts. colindando con lote 2 y 3 y al Noroeste en 19.62 mts. colindando con lote 18. 2.- Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales en el libro 1, Sección Primera Bajo la Partida número 620, Volumen 442 el día 13 de octubre de 2006 con folio real electrónico número 27677. 3.- Con fecha 29 de julio de 2008 Amado Espinosa Hernández enajeno la propiedad a favor de la actora. 4.- El inmueble materia de la litis se encuentra dividido en tres porciones correspondiente a la actora la fracción "c" con las siguientes medidas y colindancias al Noreste en 4.40 mtrs. colindando con la Avenida Francisco Villa, al Sureste en 20.00 mts. colindando con la fracción del inmueble en que ubica la fracción objeto del presente juicio como lote 19-B, al Suroeste en 4.50 mts. lineales colindando como lote 03 y al Noroeste en 193.63 metros lineales colindando con lote 13. 5.- Es menester destacar que el precitado documento aún a pesar de carecer de fecha cierta no vicia la acción de prescripción intentada. 6.- El señor AMADO ESPINOSA HERNANDEZ le transmitió a la actora la propiedad del inmueble con el documento aludido. 7.- No puede dejarse de pasar por desapercibido que los actos jurídicos que dieron origen a la posesión de la actora con carácter de dueña no cumplen con las formalidades que exige la ley, siendo que si los cumpliera la prescripción dejaría de tener razón de ser. 8.- Se solicita el llamamiento a juicio de SAMUEL CRISANTO BELLO. 9.- También es llamada a juicio AMADO ESPINOSA HERNANDEZ. 10.- La posesión del inmueble por parte de la actora ha sido de buena fe desde que lo adquirió. 11.- La posesión del inmueble a favor de la actora por el transcurso del tiempo, 14.- la cancelación de la inscripción Registral. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 07 de diciembre de dos mil diecisiete 2017, se emplaza a MARCO ANTONIO BAUTISTA HERNANDEZ y AMADO ESPINOSA HERNANDEZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá en rebeldía.

Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil diecisiete, haciéndole constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado JAVIER OLIVARES CASTILLO.-DOY FE.- SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DE SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

35-B1.-19, 30 enero y 12 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Personas a emplazar: INMOBILIARIA CISA, S.A. y CRÉDITO HIPOTECARIO S.A.

Que en los autos del expediente 596/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ALBERTO SALVADOR GUEVARA BENITEZ Y/O ALBERTO GUEVARA BENITEZ en contra de INMOBILIARIA CISA S.A. Y CRÉDITO HIPOTECARIO S.A. E INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, tramitado ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: 1) De la persona moral denominada INMOBILIARIA CISA, S.A. reclamo la siguiente: a) El otorgamiento y firma ante Notario Público que realice la demanda INMOBILIARIA CISA S.A. para formalizar la compraventa en la escritura pública respectiva del terreno y casa ubicado en calle de Paseo de las Aves y terreno en que está construido el lote 32 de la manzana 94 del Fraccionamiento Valle Dorado en Tlalnepantla, Estado de México, y que aparece inscrito en el Instituto de la Función Registral en el volumen 146, partida 393, Libro Primero, Sección Primera de fecha 13 de septiembre de 1973, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.00 metros y colinda con lote 31, AL SUR: en 20.00 metros y colinda con lote 23, AL ORIENTE: en 8.00 metros y colinda con paseo de las Aves, AL PONIENTE: en 8.00 metros y colinda con lotes 29 y 35 con una superficie total de 160.00 M2, (ciento sesenta metros cuadrados); b) Solicitando que para el caso de omisión, abstención o negativa de la demanda para firmar la formalización de la compraventa en escritura pública ante Notario Público, su Señoría firme en rebeldía de la demandada vendedora; c) Se condene a INMOBILIARIA CISA S.A. al cumplimiento de la cláusula décima sexta, párrafo cuarto del contrato basal, donde se obligó la parte demandada con el suscrito comprador a entregarme el inmueble motivo del presente juicio libre de todo gravamen, motivo por el cual solicitó se le condene a la cancelación del gravamen que prevalece sobre el inmueble precitado inciso a). 2) De la persona moral CRÉDITO HIPOTECARIO S.A. se le reclama porque le resulta litisconsorcio y debe ser llamada a juicio, porque es titular de la hipoteca que pesa sobre el inmueble materia del presente juicio, ya que se encuentra inscrito el mutuo con intereses y garantía hipotecaria de fecha 13 de septiembre de 1973, y apareciendo inscrito como acreedor CRÉDITO HIPOTECARIO S.A. y como deudora INMOBILIARIA CISA S.A., respecto a diez lotes, entre ellos el lote 32, manzana 94 que es propiedad del suscrito y que motiva el presente juicio, reclamando de ella las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de que se ha extinguido por prescripción extintiva el crédito y la hipoteca que pesa sobre el terreno que está construido el lote 32 de la manzana 94 del Fraccionamiento Valle Dorado, en Tlalnepantla, Estado de México, al haber transcurrido los plazos para que pudiera ser exigible la obligación de pago, en términos de lo establecido en los artículos 7.465, 7.466 y 7.474 y demás relativos del Código Sustantivo para el Estado de México; b) Como consecuencia de lo anterior, su cancelación ante la Oficina de la Función Registral en la partida 393, volumen 146, Libro Segundo, el antecedente registral es la partida 640, volumen 199, Libro Primero, Sección Primera con fecha de inscripción 4 de enero de 1973, donde se inscribió el mutuo con interés y garantía hipotecaria de fecha 13 de septiembre de 1973, como acreedor CRÉDITO HIPOTECARIO S.A., y como deudor INMOBILIARIA CISA S.A., respecto de 10 lotes de terreno entre ellos el lote 32, manzana 94, en la Colonia Valle Dorado, Municipio de Tlalnepantla, motivo del presente juicio. Reclamando de ambos codemandados: f) El pago de los gastos y costas que me ocasiona el presente juicio. 3) Del

codemandado INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL EN NAUCALPAN ESTADO DE MÉXICO Y EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO reclamo la cancelación de inscripción de propiedad que aparece a nombre de CISA S.A. en el apéndice del volumen 199, libro primero, sección primera, partida 640 la inscripción de propiedad a mi nombre ALBERTO SALVADOR GUEVARA BENITEZ Y/O ALBERTO GUEVARA BENITEZ, y la cancelación ante la oficina de la función registral en la partida 393 volumen 146, Libro Primero, Sección Primera, el antecedente registral es la partida 640, volumen 199, Libro Primero, Sección Primera con fecha de inscripción 4 de enero de 1973, donde se inscribió l mutuo con interés y garantía hipotecaria de fecha 13 de septiembre de 1973, como acreedor CREDITO HIPOTECARIO S.A. y como deudo INMOBILIARIA CISA S.A. respecto de 10 lotes de terreno, entre ellos el lote 32, manzana 94 en la Colonia Valle Dorado, Municipio de Tlalnepantla, motivo del presente juicio. Las mencionadas prestaciones encuentran sustento en los siguientes HECHOS: 1) En fecha 2 de septiembre de 1974 el suscrito ALBERTO SALVADOR GUEVARA BENITEZ Y/O ALBERTO GUEVARA BENITEZ (en calidad de comprador) celebré contrato de compraventa con la demandada INMOBILIARIA CISA S.A. (en calidad de vendedora) respecto del bien inmueble cuya ubicación, medidas y colindancias se han precisado en las prestaciones. La vendedora INMOBILIARIA CISA S.A. se obligó a entregarme la escritura de compraventa a liquidación total del adeudo, el suscrito acreditado haber liquidado la totalidad del precio pactado por la compraventa con los recibos de pago que anexo al presente escrito. Acredito a su Señoría que he realizado actos de dominio al pagar el precio total del inmueble, así como servicios públicos como luz, agua potable e impuesto predial, traslado de dominio, documentos que se exhiben como anexos a la presente demanda. Y toda vez que el inmueble materia del juicio se encuentra hasta la fecha gravado y la vendedora se obligó en la cláusula décima sexta párrafo cuarto a entregarlo libre de todo gravamen y a la fecha se encuentra inscrito a nombre de la persona moral INMOBILIARIA CISA, S.A., aparece la inscripción del mutuo con interés y garantía hipotecaria de fecha 13 de septiembre de 1973, y como acreedor CRÉDITO HIPOTECARIO S.A., y como deudor INMOBILIARIA CISA, respecto de 10 lotes de terreno entre ellos el lote 32 de la manzana 94 del Fraccionamiento Valle Dorado en Tlalnepantla, Estado de México, en el Instituto de la Función Registral y como se demuestra con las copias certificadas expedidas por el referido Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, es por lo que demando en la vía y forma propuesta, solicitando sean condenados los codemandados a las prestaciones reclamadas a efecto de que se me otorgue la firma de escritura ante Notario Público y no haciéndolo su Señoría firme en rebeldía.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a INMOBILIARIA CISA, S.A. Y CRÉDITO HIPOTECARIO S.A., ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista en su Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, se dictó auto que ordena, la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

C. HERACLIO MARTÍNEZ CANO Y ETELVINA FLORES ZEPEDA por conducto del albacea de su sucesión a bienes LETICIA MARTÍNEZ FLORES

Se hace de su conocimiento que ERNESTO RUÍZ REYNA denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 252/2017 JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA), reclamando las siguientes prestaciones a) Declaración judicial de la NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, contenido en la escritura pública Número 58, 516, volumen número 1176 protocolizada ante el Notario Público Veintinueve del Estado de México; celebrado entre los demandados respecto del inmueble denominado EL POTRERO, ubicado en Avenida Presidentes, número 61 manzana II, de la fracción III, lote 8, en la Colonia San Lorenzo Tetlitxac, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. b) La declaración de nulidad de todas las actuaciones jurídicas, la cancelación de la inscripción realizada ante el Registro Público del Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, la cancelación de la protocolización en el libro respectivo, realizado por el Fedatario Demandado, por lo que respecta al contrato de compra venta. c) El pago de los gastos y costas que con motivo de la substanciación del presente juicio se originen. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: a) Tal como lo acredito con los documentos que exhibo en la presente demanda, en fecha 10 de octubre de 2012, el suscrito adquirió la propiedad del inmueble motivo de la litis, mediante un convenio que celebre con la C. ROSALBA IBARRA ANGELES, quien era la propietaria del inmueble. b) Le demande a la C. ROSALBA IBARRA ANGELES el otorgamiento y firma de la escritura ante el Juzgado Quinto Civil de Cuautitlán, México, bajo el expediente 117/2013, en el cual mediante sentencia definitiva se condeno a la demandada, el otorgamiento de la escritura pública, c) Fui demandado por el C. Ricardo Lugo Hernández respecto de la nulidad de juicio concluido, del juicio que el suscrito substancie en contra de la C. Rosalba Ibarra Ángeles, manifestando que el era el legal propietario del inmueble, juicio que actualmente se encuentra en trámite, pendiente de resolución, d) El contrato de compraventa celebrado entre Ricardo Lugo Hernández y Heraclio Martínez Cano y Etelevina Flores Zepeda se encuentra afectado de nulidad absoluta ya que se celebró con falta de los elementos esenciales para su existencia y validez e) Por las consideraciones anteriores es legal la declaración de nulidad absoluta del contrato de fecha diecisiete de diciembre de 2004, así como de la escritura pública respectiva. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, emplácese a LETICIA MARTÍNEZ FLORES albacea de la sucesión a bienes de HERACLIO MARTÍNEZ CANO y ETELVINA FLORES ZEPEDA por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN: haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de diciembre de 2017.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

226.- 19, 30 enero y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. Y ADOLFO GÓMEZ MARTÍNEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once de octubre del año en curso se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, se radico el Juicio ORDINARIO CIVIL, bajo el expediente número 320/2016 promovido por OSVALDO MARTINEZ ORTEGA, por lo que se le ordena emplazar mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A.- Se me declare como legítimo propietario del inmueble ubicado en Calle 11 Lote 09 Manzana 69 Colonia Jardines Santa Clara, Ecatepec de Morelos, Estado de México cuyas medidas y colindancias son: Al noroeste: 8.00 m con calle 11, Al noreste: 12.00 m con lote 10, AL sureste en 8.00 m con lote 12, Al suroeste: 12.00 m con lote 8, con una superficie de 96.00 m². Por haber transcurrido en mi favor el tiempo necesario y con las condiciones legales necesarias. Quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1.- La posesión del predio en mención la obtuve mediante contrato de compraventa celebrado con el C. Adolfo Gómez Martínez, en fecha 26 de diciembre de 2003. 2.- A partir de la compraventa del inmueble materia de la Litis, he mejorado el predio en cuestión, de igual manera efectuó las contribuciones e impuestos que genera el inmueble. 3.- Tal inmueble se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00335021 en el IFREM a favor de JARDINES DE SANTA CLARA S.A. 4.- En tal circunstancia he tenido la posesión del inmueble materia de la Litis de forma pacífica, publica continua, de buena fe, ininterrumpidamente y en calidad de propietario. Haciéndole de su conocimiento que se le concede el termino de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de Lo dispuesto por EL ARTICULO 1.181 DEL CODIGO ADJETIVO DE LA MATERIA, PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN CUALQUIERA DE LOS SIGÜIENTES PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE LUGAR DONDE SE HACE LA CITACION, DENOMINADOS "EL RAPSODA, RUMBO DE MEXICO, OCHO COLUMNAS O DIARIO AMANECER", EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. DOY FE DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMAN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

36-B1.- 19, 30 enero y 12 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JERÓNIMO GARCÍA ROOSVELT y DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN SOCIEDAD ANÓNIMA.

Por este conducto se le hace saber que SANDRA BARRIOS GONZALEZ Y VICTORIA GARCIA ARTEAGA, le demanda en el expediente número 922/2016, relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL la usucapion del inmueble marcado con el Lote 27, Manzana 24, Fraccionamiento Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 16.00 MTS CON LOTE 26; AL SUR 14.00 MTS CON CALLE PLAZUELA 2 DE CALLE PLAZA DE LA LUZ; AL ESTE 14.00 MTS CON CALLE PLAZUELA 2 DE CALLE PLAZA DE LA LUZ; AL OESTE 16.00 MTS CON LOTE 02, con una superficie total de 255.04 metros cuadrados, basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2004 celebramos contrato privado de compraventa con el C. JERONIMO GARCIA ROOSVELT siendo objeto de dicho contrato el inmueble ubicado en CASA HABITACION UBICADO EN EL LOTE 27, MANZANA 24, FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE ARAGON, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO. El precio Pactado de dicha operación fue el de \$270,000.00 (DOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) hecho que se desprende de la cláusula número dos del citado contrato de compraventa, que para tal efecto se anexa al presente escrito en original como anexo I. 2.- El lote de terreno materia de la Litis que se cita en el hecho que antecede y para efectos de su identificación consta con una superficie de 255.04 Metros Cuadrados y con las medidas y colindancias descritas en líneas que anteceden. 3.- Es de hacerse notar que desde este momento en que adquirimos mediante contrato privado de compraventa con el C. JERÓNIMO GARCÍA ROOSVELT el inmueble motivo del presente juicio, desde ese momento, nos fue entregada la posesión material y jurídica de dicho inmueble realizando actos de dominio y posesión que hasta la fecha seguimos detentando, y con los siguientes atributos: pública, pacífica, y de buena fe. Somos poseedores de buena fe en virtud de que entramos en posesión del inmueble en base a un título suficiente para darnos ese derecho de poseer, y también se tiene como tal, al que ignora los vicios de su título que le impiden poseer con derecho, que el presente lo sería nuestro contrato privado de compraventa mismo título que es justo, verdadero y válido. Desde la fecha que me fue transmitida la posesión del inmueble la misma es interrumpida, continua y por lo cual ha operado a favor del suscrito efectos prescriptivos, ya que la posesión se ha realizado con los atributos antes referidos y por más de cinco años por lo tanto solicito se nos declare judicialmente propietarios del inmueble en cuestión. 4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que el último domicilio de la demanda y vendedor C. JERONIMO GARCIA ROOSVELT, PRADO DE SAUCE NUMERO 40 B, COLONIA PRADOS DE ARAGON, CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, el cual solicito se emplace por medio de EDICTOS. 5.- Dicho lote de terreno se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO de esta ciudad con las siguientes características; bajo la Partida 1432, Volumen 130, Libro primero Sección primera a favor de DESARROLLO URBANO DE ARAGON SOCIEDAD ANONIMA. 6.- Desde el momento que el suscrito, tomo posesión del inmueble materia de este juicio, he venido construyendo dentro del mismo con mi propio peculio, así como los impuestos Estatales y Municipales correspondientes, y así mismo nunca he sido interrumpido, ni molestado en dicha posesión, por persona alguna todo esto a sucedido en presencia de los vecinos y personas que viven por ese rumbo. 7.- Ahora bien consideramos que ha operado la USUCAPION, a mi favor, respecto la parte proporcional del lote terreno, materia de esta Litis, por las siguientes consideraciones: A.- De acuerdo a lo establecido por el artículo 910 del Código Civil Abrogado para el Estado de México, la USUCAPION es un

medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión del mismo en relación al tiempo y las condiciones establecidas en el citado artículo en cita. 1.- EN CONCEPTO DE PROPIETARIO.- lo cumplo plenamente ya que en atención al artículo 805 del Multicitado Código Civil Abrogado para el Estado de México, se goza y se dispone con las modalidades y limitaciones que la ley establece como se comprueba con el pago de los impuestos y atribuciones de dicho inmueble. 2.- EN FORMA PACIFICA, se cumple también a lo dispuesto por el artículo 805 del Código Civil en Cita, la posesión que tenemos del bien inmueble materia del presente juicio, lo obtuve sin violencia. 3.- CONTINUA, se ha tenido la posesión de manera continua fundada en el artículo 709 del Código Civil Abrogado del Estado de México, en virtud de que no se ha interrumpido la misma por más de diez años y durante todo el tiempo anterior, no he sido demandado judicialmente. 4.- PÚBLICA, ha sido en total concepto puesto que la misma se disfruta de manera que es conocida por todos en este Municipio; así como en algunas otras entidades, por lo que se cumple con lo dispuesto por el artículo 800 del referido Código Civil Abrogado para el Estado de México. 8.- La causa generadora de nuestra posesión como lo he señalado lo es el contrato privado de compraventa antes singularizado, mismo que se traduce en que es nuestro justo título para poseer el inmueble en concepto de dueño, ya que por justo título debe entenderse el que legalmente basta para transferir el dominio de la cosa de cuya prescripción se trate, es decir, el que produciría la transmisión y adquisición del dominio, sin tomar en cuenta el vicio o defecto que este pudiera tener ya que precisamente a través de la prescripción se subsanara este, ya que quien aparece es la parte demandada sin embargo la posesión de los suscritos tiene un origen legal que deriva precisamente en la adquisición por compraventa y como consecuencia con ello se demuestra la existencia del acto jurídico que fundamenta la Tesis Jurisprudencial que aparece en la Jurisprudencia definida en Materia Civil correspondiente los años de 1971-1995 como IV página 528, a la letra dice: PRESCRIPCION POSITIVA PARA LA PROCEDENCIA DE LA ACCION NO SE DEBE ANALIZAR LA LICITUD DE LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESION. I.8C. 60 C. Para la procedencia de la acción de Prescripción positiva, solamente se requiere que el actor demuestre la causa por la cual entro a poseer el inmueble, sin que se deba analizar la licitud de la causa generadora de la posesión, por que conforme a lo dispuesto por los artículos 826 y 1151 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en el Estado de México, para que pueda producirse la prescripción de la cosa poseída, solamente se requiere revele el origen de esta y probar la existencia del acto jurídico, que fundamentalmente se cree bastante para transferir el dominio del inmueble que se posee. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DE PRIMER CIRCUITO. Amparo Directo 117/94. Alberto Bisimon Israel. 8 de Abril de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Antonio Muñoz Jiménez. Secretario: Juan Manuel Hernández Pérez. Octava Época. Seminario Judicial de la Federación. Tomo XIII. Mayo de 1994 página 494. 9.- Respecto a la USUCAPION, de los inmuebles podemos observar que es requisito para que opere la misma, tomar en cuenta lo que dispone el artículo 912 fracción I y al respecto se comenta: 1.- Es necesario poseer por 5 años en concepto de propietario, con buena fe, pacífica, continua y públicamente; al respecto manifiesto que las suscritas cumplen con esos requisitos por los razonamientos comentados en el inciso anterior y respecto a la buena fe; debe estarse a los que establecen los artículos 781 782 del Código Civil Abrogado, en el sentido de que entramos en posesión del inmueble en virtud de un título suficiente que nos dio derecho a poseer y dicho título debe entenderse como la causa generadora de la posesión y que consiste en este caso en el contrato privado de compraventa celebrado el día doce de diciembre de mil novecientos noventa y uno. 11.- Por lo manifestado en los hechos anteriores su Señoría se dará cuenta que el suscrito reúne todos y cada uno de los requisitos que la ley establece, por lo que considero que previo a los trámites de la ley correspondientes se deberá declarar que ha operado a mi favor la

USUCAPION. Respecto del inmueble materia de esta Litis y como consecuencia, una vez que la misma haya causado ejecutoria, se ordene al C. REGISTRADOR PUBLICO Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, la cancelación de los actuales datos y en su lugar se inscriban los del suscrito. Ignorando sus domicilios se les emplace para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a disposición en la Segunda Secretaria del Juzgado.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MEXICO; EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL. DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: 29/NOVIEMBRE/2017.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIX IGNACIO BERNAL MARTINEZ.-RÚBRICA.

67-B1.-30 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1154/2017, relativo al INCREMENTO DE PENSION ALIMENTICIA, promovido por BRUNO VARELA PETRISSANS Y OTROS, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de veinte de junio de dos mil diecisiete y por auto de ocho de diciembre de dos mil diecisiete, se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a JOSÉ LUIS VARELA TORRES, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: UNO.- El pago de las pensiones no pagadas del año 2008 de noviembre y diciembre por un total de 4000, en 2009 de enero a agosto por la cantidad de 16,000, 2016 de julio a diciembre por la cantidad de 12,000, de 2017 de enero a junio por la cantidad de 12,000, dando un total de 44,000.- DOS: El pago del aumento de pensión incrementándose con el índice nacional de precios al consumidor como lo dispone el convenio que fue aprobado en sentencia de fecha dos de julio del 2008.- TRES.- El pago de intereses legales por la cantidad que resulta de multiplicar el aumento estipulado por las pensiones que no fueron actualizadas por todos los años que no se pagó actualización.- CUATRO: El pago de gastos y costas que el presente juicio genere. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación local, así como en el Boletín Judicial del Estado de México y en la puerta de este Juzgado, de

acuerdo a lo ordenado por auto de once de diciembre de dos mil quince, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, diecinueve días del mes de enero de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Acuerdo: ocho de diciembre de dos mil diecisiete.-
Secretario de Acuerdos, Licenciada Julia Floriberta Arista
Vázquez.-Rúbrica.

403.- 30 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A: MARIA GUADALUPE PEREZ DE ESQUIVEL Y EMILIO ESQUIVEL ALVAREZ, se hace de su conocimiento que RENE CALIXTO DIONICIO, promovió Juicio ORDINARIO CIVIL, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 94/17, reclamándoles las siguientes prestaciones: A) La formalización en Escritura Pública y cumplimiento forzoso del contrato privado de compraventa de fecha once de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco que celebraron como la parte vendedora la señora MARIA GUADALUPE PEREZ DE ESQUIVEL, quien compareció con el consentimiento de su esposo EMILIO ESQUIVEL ALVAREZ, y como la parte compradora la hoy parte actora respecto de EL LOTE NÚMERO TRES DE LA MANZANA TRECE DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN PROGRESO NACIONAL ACTUALMENTE CALLE DIECIOCHO NÚMERO CINCUENTA Y SEIS COLONIA AMPLIACIÓN PROGRESO NACIONAL DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON CIENTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, VEINTE DECIMETROS CON NÚMERO CATASTRAL 06149603000-0 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE: 20.00 MTS. Y LINDA CON EL LOTE DOS, AL SUR: 20.00 MTS. Y LINDA CON EL LOTE 4, AL ORIENTE: 7.00 MTS. Y LINDA CON CALLE DIECIOCHO, AL PONIENTE: 8.53 MTS. Y LINDA CON LOTES VEINTIUNO Y VEINTIDOS; B).- El otorgamiento y firma en escritura pública de la compraventa del lote NÚMERO TRES DE LA MANZANA TRECE DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN PROGRESO NACIONAL ACTUALMENTE CALLE DIECIOCHO NÚMERO CINCUENTA Y SEIS COLONIA AMPLIACIÓN PROGRESO NACIONAL DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a favor de RENE CALIXTO DIONICIO, de conformidad con lo establecido en el contrato privado de compraventa celebrado el día once de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco; y respecto a los gastos y costas que el presente juicio genere; y respecto a lo hechos se aseveró que en fecha once de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco firmaron contrato de compraventa como parte vendedora la señora MARIA GUADALUPE PEREZ DE ESQUIVEL, quien compareció con el consentimiento de su esposo EMILIO ESQUIVEL ALVAREZ, donde en la cláusula segunda del contrato de compraventa, ambas partes pactaron como precio de la operación la cantidad de \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), misma que se entregó en efectivo a la firma de dicho contrato que se realizó en el inmueble materia del contrato el día once de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco; Ahora bien de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del contrato base los gastos que en general cause dicho contrato correrán a cargo del actor, para que en su oportunidad el mismo pudiese acudir ante el Notario Público que el designe; Sin embargo pese a lo anterior y después de que el actor concertó diversas citas con la ahora demandada para la entrega de los documentos y se pudiera realizar la escritura la demandada nunca acudió a dichas citas; Asimismo el actor hace constar que la señora MARIA GUADALUPE PEREZ DE ESQUIVEL, es la propietaria titular del inmueble materia de la Litis con folio real

número 1340670 que esta inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México; Por último cabe señalar que en la Cláusula Séptima del contrato de compraventa se hace mención que ambas partes se someten a las Leyes jurisdicción y competencia de Tlalnepantla, Estado de México, asimismo, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese a los demandados MARIA GUADALUPE PEREZ DE ESQUIVEL Y EMILIO ESQUIVEL ALVAREZ, a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO, auto dictado el día ocho de septiembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA CASTILLO CABALLERO.-RÚBRICA.

171-A1.- 30 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

C. VÍCTOR MANUEL, RAFAEL, RAYMUNDO Y YESENIA JANET, TODOS DE APELLIDOS MAQUEDA ROBLES.

En cumplimiento al auto de fecha nueve de enero de dos mil dieciocho, emitido en el expediente número J. O. F. 997/2015, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RAYMUNDO MAQUEDA LÓPEZ, denunciado por MARÍA GUADALUPE ROBLES HERNÁNDEZ; se ordenó citar a los presuntos herederos a fin de que se apersonen a deducir sus derechos hereditarios en la presente sucesión, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones les surtirán efecto por medio de lista y Boletín Judicial. Por otro lado, hago de su conocimiento en forma resumida de los hechos narrados por la denunciante de la siguiente manera: Que, en fecha cinco de febrero de dos mil trece murió el autor de la presente sucesión RAYMUNDO MAQUEDA LÓPEZ, lo que acredita con la copia certificada del acta de defunción que acompañó a su escrito inicial; Que, el último domicilio del de cujus, fue el ubicado en calle Hacienda del Herradero número ciento sesenta (160) de la Colonia Impulsora Popular Avícola, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; Que, la denunciante tiene el carácter de cónyuge superviviente del autor de la sucesión, como lo justifica con la copia certificada del acta de matrimonio que exhibe; Que, el matrimonio que contrajeron se realizó bajo el régimen de sociedad conyugal, por lo que la denunciante es propietaria del cincuenta por ciento (50%) de los bienes que integran dicha sociedad conyugal; Que, durante su matrimonio procrearon cinco hijos, de nombres VICTOR MANUEL, RAFAEL, RAYMUNDO, YESENIA JANET Y MARÍA RITA todos de apellidos MAQUEDA ROBLES, señalado bajo protesta de decir verdad que sus hijos de nombres VICTOR MANUEL, RAFAEL, RAYMUNDO Y YESENIA JANET de apellidos MAQUEDA ROBLES, desde muy temprana edad salieron de su casa, ignorando hasta la presente fecha domicilio alguno donde puedan ser notificados.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, EL VEINTIDOS (22) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-VALORACIÓN.- ESTE EDICTO SE EXPIDE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

411.-30 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: PETRA AGUILAR GÓMEZ.

Se hace saber que NORMA ROSAS RAMÍREZ, promueve Juicio ORDINARIO CIVIL, radicado en este Juzgado bajo el número de expediente 572/2016, en ejercicio de la acción de NULIDAD DE ESCRITURA, reclamando las siguientes Prestaciones: 1.- DE LA SEÑORA PETRA AGUILAR GÓMEZ: A) LA NULIDAD DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE (35,199), de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Notario Público número noventa y uno (91), del Estado de México, Licenciada María Guadalupe Pérez Palomino, con residencia en Villa Nicolás Romero, Estado de México, en relación con la compraventa que celebró con CLAUDIA TORRES MEZA, respecto del terreno denominado área uno (1), del predio ubicado en la calle Vicente Guerrero número tres (3), Manzana XIV, fraccionamiento Los Reyes Iztacala, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de "OCHOCIENTOS CUARENTA PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS", compraventa la cual se anotó definitivamente ante El Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla, en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO número ochenta y cinco mil ciento cincuenta y seis (85,156), por AVISO DEFINITIVO hecho mediante el trámite número 403112, VOLANTE DE ENTRADA número 2061316167, de fecha 26 de abril de 2016 y MATERIALIZADA el veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016). B) El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio". Por auto de diez de enero de dos mil dieciocho, el Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y Boletín Judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los veintitrés días de enero del año dos mil dieciocho.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diez (10) de enero de dos mil dieciocho (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

416.-30 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE No. 753/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX EN CONTRA DE TERESA GUTIERREZ RAMOS, EXPEDIENTE NÚMERO 753/2010. EL C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL, LICENCIADO SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZALEZ, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

"... Ciudad de México, a diez de enero del dos mil dieciocho.

como lo solicita la parte actora por conducto de su Apoderado Legal se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, debiéndose preparar la misma en los términos ordenados en auto de fecha primero de diciembre del año dos mil diecisiete. Notifíquese..."

"CIUDAD DE MÉXICO, A PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE... como lo solicita el promovente, se ordena sacar a REMATE EN PRIMER ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA y a petición expresa del promovente tal y como se desprende en ocurrencia de fecha cinco de septiembre del año en curso; por lo tanto y para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMER ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA... del inmueble embargado materia del presente juicio consistente en: VIVIENDA UNO(1), DE LA CALLE PASEO DEL MONTE ESCONDIDO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE UNO (1), DE LA MANZANA VEINTIOCHO (28), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS BÁSICOS) DENOMINADO "LA ALBORADA", UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO, NUMERO SIETE (7), LOMA DE XOCOTLA, COLONIA FRACCIÓN RANCHO LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO,... y sirve de precio base para el remate en la cantidad \$575,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), sirviendo dicha cantidad como base para el remate el precio asignado en el correspondiente peritaje rendido por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubre el cien por ciento de dicho precio por tratarse de un juicio ejecutivo mercantil; en la inteligencia que no habiendo postor quedara al arbitrio del ejecutante pedir en el momento de la diligencia que se adjudiquen los bienes por el precio del avalúo que sirvió de base para el remate, con fundamento en el artículo 1412 de Código de Comercio y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al Juzgado, mediante Billeto de Depósito, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al presente procedimiento, y en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los comentados edictos en las puertas de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, asimismo se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la GACETA OFICIAL de dicho Tribunal, observándose la periodicidad arriba descrita, en la inteligencia que el remate en comento se celebrara en el local que ocupa este H. JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL EN CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN NIÑOS HÉROES 132,

TORRE NORTE, QUINTO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, para concluir al exhorto de referencia se le deberán anexar las constancias necesarias para su debida diligenciación. Asimismo pónganse a disposición de la parte actora, los edictos y exhorto ordenados en autos para que por su conducto los diligencie. Notifíquese..."

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS.-Ciudad de México, 12 de enero del año 2018.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ADÁN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

486.-2, 12 y 16 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

NICOLAS ROJAS.- Se hace de su conocimiento que JOSE LUIS BOBADILLA ROJAS denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 1037/2016 el juicio SUMARIO DE USUCAPION reclamando las siguientes prestaciones: 1.- se decrete la propiedad de la usucapición respecto de una fracción del predio denominado el "Calvario" Pueblo Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, conocido actualmente como Lote sin número, Calle Tercera Cerrada de Progreso del predio denominado "el calvario" Pueblo Santa María Chiconautla, 2.- La modificación de la Inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, tiene el hoy demandado NICOLAS ROJAS y se inscriba en lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor del suscrito JOSE LUIS BOBADILLA ROJAS ante el citado registro, en fecha once de agosto del dos mil, celebraron un contrato de compraventa con la demandada C. GONZALA CEDILLO FLORES, sobre una fracción del predio denominado "el calvario" Pueblo Santa María Chiconautla, con una superficie de 263.19 metros cuadrados, 6.62 metros con propiedad privada, al sur 6.62 con Calle Tercera Cerrada de Progreso, al oriente 39.39 metros con propiedad privada, al poniente 39.63 metros con Virginia Farfán Rojas 3.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Estado de México bajo la partida 339, volumen 23, libro contratos privados, folio real electrónico 335224 a nombre de NICOLAS ROJAS. En fecha 11 de agosto del 2000, GONZALA CEDILLO FLORES me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble descrito, mismo que he venido poseyéndolo en carácter de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicho inmueble, es decir en calidad de dueño, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, y se decrete mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada que ha operado a favor del suscrito la prescripción adquisitiva o Usucapión a mi Favor.

Emplácese a NICOLAS ROJAS, por medio edictos, que se publicarán TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico "GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL FIJANDOSE TAMBIEN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACION.

Haciéndole saber a NICOLAS ROJAS, que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que si pasado éste término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.-Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del veinticinco de septiembre y tres de octubre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HÉCTOR HERNANDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

421.-31 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 765/2016, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por JORGE EDUARDO ROBLES PUGA de MARÍA GUADALUPE MEJÍA MOLINA, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha diez de octubre de dos mil diecisiete, ordenó notificar y da vista a la señora MARÍA GUADALUPE MEJÍA MOLINA mediante edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la solicitud planteada, los cuales se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que se señalará fecha de audiencia dentro del plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente de la última publicación. Se fijará además, en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del mismo por todo el tiempo de la citación, haciéndole del conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, las ulteriores notificaciones serán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Se expide el presente el día dieciocho de octubre de dos mil diecisiete.-DOY FE.

VALIDACIÓN: fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de octubre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOCABETH ISAURA ALVAREZ REYES.-RÚBRICA.

248.- 22, 31 enero y 12 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), dictado en el expediente 1508/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por MARÍA DEL ROCÍO TORRES MAYEN, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de circulación diaria en esta entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

MARÍA DEL ROCÍO TORRES MAYEN, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del bien inmueble TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO "ENDO" UBICADO EN CERRADA GARESTO, SIN NÚMERO, DEL POBLADO DE SANTA MARÍA MAZATLA, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de: 2,064.81 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 48.70 metros y colinda con ANDADOR; AL SUR: mide en cinco líneas una de 10.00 metros y colinda con LEONARDO TORRES; 13.20 metros y colinda con CRESCENCIO VIDAL; 12.58 metros y colinda con JULIO CHABLE; 7.54 metros y colindaba con LUIS TELLEZ actualmente LUIS TORRES TELLEZ y 8.59 metros y colinda con ANTONIO GONZÁLEZ CRUZ; AL ORIENTE: mide en dos líneas una de 14.70 metros y colindaba con PORFIRIO BLANCAS actualmente colinda con GREGORIO BLANCAS; 21.00 metros y colinda con LILIA DECIGA; AL PONIENTE: 46.40 metros y colinda con MARTIN DECIGA.

Superficie: 2,064.81 metros cuadrados.

Inmueble que fue adquirido por contrato privado de compraventa de fecha tres de julio de dos mil uno, celebrado con el señor LEONARDO TORRES ROA. Teniendo desde esa fecha la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública y a título de dueña.

Validación: El presente Edicto se elaboró el día diecinueve de enero de dos mil dieciocho, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

517.- 6 y 12 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA. "A".

EXP. 1013/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO EN CONTRA DE COMERCIALIZADORA LA LAGUNA DE ZUMPANGO S.A. DE C.V. Y OTRO LA C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA ORDENO: Por auto de FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE BRANIFF S/N, COLONIA SANTIAGO I SECCIÓN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO RESPECTOS DEL INMUEBLE UBICADO ES PRECIO BASE LA CANTIDAD DE \$2'414,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) Y ES POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES. PUBLIQUENSE EDICTOS.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.-Ciudad de México, a 1 DE DICIEMBRE DEL 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

494.- 12 y 16 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 804/17, promovido por PABLO FRANCISCO QUEZADA CUENCA, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad respecto del predio ubicado: CALLE CALLEJÓN DE LA UNIÓN NUMERO 1, EN SAN BARTOLOME TLALTELULCO, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, MEXICO con las medias y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 10.84 METROS COLINDANDO CON MARGARITA BLANQUEL CHAVEZ, AL SUR: 10.84 METROS COLINDA CON LUIS ANTONIO CARBAJAL ROMERO, AL ORIENTE: 13.39 METROS Y COLINDA CON CALLEJÓN DE LA UNIO, AL PONIENTE: 13.89 METROS Y COLINDA CON JOSE LUIS MULIA PALMA) CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 150.56 METROS CUADRADOS lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE.- FECHA DE ACUERDO: 19/01/2018.- SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.- RÚBRICA.

518.-6 y 12 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 92/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por LUIS ARMANDO CONTRERAS MÉNDEZ, respecto del inmueble ubicado en domicilio bien conocido, sin número, en la comunidad de Tecolapan, perteneciente al municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 14.00 metros y linda con Avenida Principal, AL SUR: 14.00 metros y linda con Miriam Rosas Sandoval, AL ORIENTE: 35.00 metros y linda con MIGUEL ANGEL SANCHEZ VILLAGOMEZ, AL PONIENTE: 35.00 metros y linda con CALLE DE ACCESO. Con una superficie aproximada de 490.00 metros cuadrados, desde el día 17 de marzo del año 2006, el señor LUIS ARMANDO CONTRERAS MÉNDEZ mediante adquirió el mismo mediante contrato privado de compra venta que celebro con la señora Rebeca Martínez Ochoa, fungiendo como testigos los señores Adolfo Rodríguez Robles y Óscar Armando Contreras Méndez, en dicha fecha se entregó la posesión material del inmueble al señor LUIS ARMANDO CONTRERAS MÉNDEZ, estando en posesión en concepto de propietario en forma continua, pacífica, pública y de buena fe a la vista de los vecinos más cercanos. Precédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintidós días del mes de enero del año de dos mil dieciocho.- DOY FE.

AUTO: JILOTEPEC, MÉXICO A DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO GERARDO GARCÍA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

542.- 7 y 12 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1511/2017 MA. GUADALUPE DOMÍNGUEZ MONDRAGÓN promueve ante éste Juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del bien inmueble de propiedad Particular sin denominación especial mismo que se ubica en Calle Francisco Sarabia sin número, Colonia la Loma, Barrio Calayuco, Municipio de Juchitepec,

Estado de México, con una superficie aproximada de 273.37 M2, (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 13.50 metros y colinda con Calle Francisco Sarabia; Al Sur: 13.50 metros y colinda con Ricarda Pérez García, Al Oriente 20.25 metros y colinda con Miguel Suárez Rueda y; Al Poniente: 20.25 metros y colinda con Félix Rodríguez Cruz.

Ya que derivado de la fecha de contrato de compra venta del dieciocho (18) de noviembre del año dos mil seis (2006), se determina su derecho real sobre el inmueble, ya que lo ha poseído el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-DOY FE.-Fecha del acuerdo: siete (07) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).- Secretario de Acuerdos, Maestra en Derecho Janet García Berriozábal.- Rúbrica.

532.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 1524/2017, promovió JOSE EDUARDO NERI RODRÍGUEZ y HERIBERTA SANTOS ALVAREZ GONZALEZ, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CARRETERA OCOYOACAC - SANTIAGO TIANGUISTENCO S/N, COLONIA LA LAGUNILLA, EN SAN NICOLÁS TLAZALA, MUNICIPIO DE CAPULHUAC, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: EN CUATRO LINEAS, LA PRIMERA DE 36.00 mts, colinda con GERARDO HERNÁNDEZ SALAS, LA SEGUNDA DE 17.51 mts, LA TERCERA DE 38.46 mts., Y LA CUARTA 79.56 MTS., estas últimas líneas colindan con CARRETERA ACUEDUCTO EL PEDREGAL; al SUR: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 39.85 mts., colinda con JUAN ABAD HERNÁNDEZ SALAS, LA SEGUNDA DE 10.41 mts., colinda con CALLE RIO VIEJO, LA TERCERA DE 80.75 mts., colinda con PAULINA REYES ARMAS; al ORIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 39.15 mts., colinda con JUAN ABAD HERNÁNDEZ SALAS, LA SEGUNDA DE 70.62 mts., colinda con JESUS BLAS CALDERÓN TREVIÑO; al PONIENTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 39.22 mts., colinda con JUAN ABAD HERNÁNDEZ SALAS, LA SEGUNDA DE 32.09 mts., colinda con CARRETERA SANTIAGO OCOYOACAC, LA TERCERA DE 70.02 mts., colinda con GERARDO HERNÁNDEZ SALAS; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 11,023 METROS CUADRADOS. EL JUEZ admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; edictos que se expiden a los treinta y un días del mes de enero de dos mil dieciocho.-----DOY FE-----SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

545.- 7 y 12 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 472468/64/2017, El o la (los) C. ARTURO BARAJAS HIDALGO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, Municipio de Metepec, Estado de México el cual mide y linda: Norte: 25.00 METROS con EL SEÑOR VICTOR JOAQUIN GUTIERREZ PARDO, Sur: 25.00 METROS con EL MISMO COLINDANTE, Oriente: 52.00 METROS con CALLE DE ACCESO COMUN, Poniente: 52.00 METROS con LA SEÑORA EVELIA MARTINEZ JAIMES. Con una superficie de: 1,300.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 24 de Enero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

546.-7, 12 y 15 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 217248/255/2017, El C. MARIO ESPINOSA RUIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE PRIMERA AVENIDA, MANZANA 6, LOTE 7, COLONIA CARLOS HANK GONZALEZ, MUNICIPIO DE LOS REYES, LA PAZ, ESTADO MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 METROS con PRIMERA AVENIDA, Al Sur: 10.00 METROS con LOTE 19, Al Oriente: 16.00 METROS con LOTE 8, Al Poniente: 16.00 METROS con LOTE 6. Con una superficie aproximada de: 160.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 26 de Enero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, MTRA EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

89-B1.- 7, 12 y 15 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 481264/97/2017, El o la (los) C. BERNARDITA MONSERRAT ARCHUNDIA MERCADO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE DE FRANCISCO JAVIER MINA NÚMERO CINCO EN EL POBLADO DE SANTIAGO MILTEPEC, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 12.30 DOCE PUNTO TREINTA METROS con MARCELINO ARRIAGA O VÍCTOR ARRIAGA TREJO (ANTES ODILÓN ARRIAGA), Al Sur: DOS LÍNEAS: 8.61 OCHO PUNTO SESENTA Y UN METROS con VENTURA LÓPEZ ROMERO Y 4.22 CUATRO PUNTO VEINTIDÓS METROS con CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, Al Oriente: 8.63 OCHO PUNTO SESENTA Y TRES METROS con REYNALDA ARCHUNDIA MERCADO, ACTUALMENTE ELISEO ROSALES ARCHUNDIA; SIGUEN DOS LÍNEAS DE 6.23 SEIS PUNTO VEINTITRÉS METROS Y 1.82 UNO PUNTO OCHENTA

Y DOS METROS CON BERNARDITA MONSERRAT ARCHUNDIA MERCADO; SIGUE UNA LÍNEA DE 9.43 NUEVE PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CON ISAAC GUADARRAMA ARCHUNDIA, ANTES MARGARITA ARCHUNDIA MERCADO, Al Poniente: DOS LÍNEAS: 10.75 METROS con PAULINA ROMERO SÁNCHEZ Y 15.11 METROS CON VENTURA LÓPEZ ROMERO. Con una superficie total aproximada de: 192.23 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 24 de Enero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

536.- 7, 12 y 15 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

NO. DE EXPEDIENTE: 60691/56/2017, EL C. CARLOS ALONSO CASTAÑEDA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL PREDIO UBICADO EN CALLE MARAVILLAS, PERTENECIENTE A ESTA JURISDICCIÓN DE ALMOLOYA DEL RÍO, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.92 MTS. COLINDA CON PREDIO DE FRANCISCO MICHUA GONZALEZ, AL SUR: 11.90 MTS. COLINDA CON CALLE MARAVILLAS; AL ORIENTE: 24.45 MTS. COLINDA CON PREDIO DE OGILVIA MAYA GONZALEZ; AL PONIENTE: 24.00 MTS. COLINDA CON PREDIO DE NOEMI LÓPEZ NAVA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 288.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOLES SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO A 25 DE ENERO DEL 2018.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

453.-1, 7 y 12 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 70746/49/2017, El C. ANTONIO CUEVAS SÁNCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en ACUEDUCTO DEL ALTO LERMA, NUMERO 114, COLONIA GUADALUPE HIDALGO, EL PEDREGAL, Municipio de OCOYOACAC, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: DOS LÍNEAS; LA PRIMERA DE 36.20 METROS Y COLINDA CON MARCELINA MONTES DOMÍNGUEZ Y LA SEGUNDA DE 5.90 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE VOLUNTARIA DE PASO; Al Sur: TRES LÍNEAS; LA PRIMERA DE 9.20 METROS, LA SEGUNDA DE 11.50 METROS Y LA TERCERA DE 16.85 METROS Y COLINDAN CON LUIS CUEVAS DÍAZ; Al Oriente: TRES LÍNEAS; LA PRIMERA DE 8.15 METROS Y COLINDA CON ACUEDUCTO DEL ALTO LERMA; LA SEGUNDA DE 7.25 METROS Y LA TERCERA DE 8.55 METROS Y COLINDAN CON LUIS CUEVAS DÍAZ; Al Poniente: DOS LÍNEAS; LA PRIMERA DE 23.00 METROS Y COLINDA CON ROSALBA QUIÑONES VALDEZ Y GLORIA QUIÑONES VALDEZ; Y LA SEGUNDA DE

4.10 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE VOLUNTARIA DE PASO. Con una superficie aproximada de: 731.93 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- LERMA, Estado de México a 24 de ENERO del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

454.-1, 7 y 12 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 156979/264/2016, El o la (los) C. MARIA RUFINA ORTIZ ORTIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "MADRE EVA" ubicado en CALLE SIN NOMBRE S/N EN EL POBLADO DE SANTA CATARINA AYOTZINGO, Municipio de CHALCO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 15.50 MTS COLINDA CON ANITA ESPINOZA MONTES DE OCA, AL SUR: 22.50 MTS COLINDA CON ANITA ESPINOZA MONTES DE OCA, AL ORIENTE: 20.70 MTS COLINDA CON MIGUEL NOXPANCO LOBACO, AL PONIENTE: 23.20 MTS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de: 417.05 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México a 20 de Diciembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

464.- 1, 7 y 12 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 156978/263/2016, El o la (los) C. KARINA JANET PAEZ VALDIVIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "JAZMIN" ubicado en PRIVADA JAZMIN SIN NUMERO CON SALIDA A CALLE JAZMIN BARRIO DE SANTA MARIA, EN SANTA CATARINA AYOTZINGO, Municipio de CHALCO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 13.60 TRECE METROS CON SESENTA CENTIMETROS Y COLINDA CON PRIVADA JAZMIN, AL SUR: 13.00 METROS Y LINDA CON JOSEFAT VALDIVIA ONOFRE, AL ORIENTE: 20.55 VEINTE METROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS Y COLINDA CON JUANA VALDIVIA MECALCO, AL PONIENTE: 20.80 VEINTE METROS CON OCHENTA CENTIMETROS Y LINDA CON JESSICA PAEZ VALDIVIA. Con una superficie aproximada de: 274.97 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México a 20 de Diciembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

464.- 1, 7 y 12 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 156818/261/2016, El o la (los) C. JUAN GALICIA NAVA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "XANTEPAC" ubicado en CALLE NARANJO No. 16, EN EL POBLADO DE OZUMBA, Municipio de OZUMBA, el cual mide y linda: AL NORTE: 18 METROS CON CARLOS ALBERTO PICHARDO UMEGIDO, AL SUR: 18 METROS CON CALLE NARANJO, AL ORIENTE: 12 METROS CON CARLOS ALBERTO PICHARDO UMEGIDO, AL PONIENTE: 12 METROS CON GABRIEL CASTILLO CASTRO. Con una superficie aproximada de: 216 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México a 20 de Diciembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

464.- 1, 7 y 12 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 156815/258/2016, El o la (los) C. JORGE ENRIQUE CASTILLO SOLIS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "EL CERRO" ubicado en LA CALLE 1º DE MAYO No.4 DEL PUEBLO, Municipio de COCOTITLAN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 17.00 MTS LINDA CON LA CALLE 1º DE MAYO, AL SUR: 17.00 MTS LINDA CON CAPILLA, AL ORIENTE: 30.00 MTS LINDA CON LUIS CABRERA MARTINEZ, CLEOTILDE VABRERA MARTINEZ, MA DE LA LUZ VABRERA MARTINEZ, AL PONIENTE: 30.00 MTS LINDA CON ABRAHAM MARTINEZ AGUILAR. Con una superficie aproximada de: 510.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México a 20 de Diciembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

464.- 1, 7 y 12 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 155473/232/2016, La C. MIGUEL MARTINEZ TORIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE ABASOLO No. 319, JUCHITEPEC, Municipio de JUCHITEPEC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 09.50 METROS CON TOMASA CORRALES TORIZ, AL SUR: 09.50 METROS CON CARLOS CIPRIANO MARTINEZ GARCIA, AL ORIENTE: 12.60 METROS CON LIDIA MARTINEZ TORIZ Y 1.00 METRO CON PASO DE SERVIDUMBRE, AL PONIENTE: 13.60 METROS CON CATALINA CHAVEZ. Con una superficie aproximada de: 129.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México a 20 de Diciembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

464.- 1, 7 y 12 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 156980/265/2016, El o la (los) C. MARIA LUCIA LOPEZ ORAN, promovió inmatriculación administrativa, el terreno "SIN NOMBRE" ubicado en CALLE INDEPENDENCIA EN EL PUEBLO DE SAN MARTIN XICO NUEVO, Municipio de CHALCO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 22.70 METROS CON ALFONSO RÍOS VILLANUEVA, AL SUR: 22.70 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE, AL ORIENTE: 4.60 METROS CON CALLE INDEPENDENCIA, AL PONIENTE: 4.60 METROS CON GLORIA LOPEZ CARRILLO. Con una superficie aproximada de: 104.42 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México a 20 de Diciembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

464.- 1, 7 y 12 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 158259/279/2016, La C. JOEL LINARES RUEDA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno SIN DENOMINACION ubicado en PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NUMERO, BARRIO "CUAHUTZOZONGO", JUCHITEPEC, Municipio de JUCHITEPEC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 20.00 MTS. COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE, AL SUR: 20.00 MTS. COLINDA CON DANIEL RAMIREZ TORRES, AL ORIENTE: 12.32 MTS. COLINDA CON PABLO VAZQUEZ FLORES, AL PONIENTE: 12.48 MTS. COLINDA CON MARIA SOLEDAD LINARES RUEDA. Con una superficie aproximada de: 247.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México a 20 de Diciembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

464.- 1, 7 y 12 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 157899/274/2016, El o la (los) C. MARIA MINERVA RAMOS VILLEGAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE MORELOS, SAN MATIAS CUIJINGO, DENOMINACION "TECHALOC", Municipio de JUCHITEPEC, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 32.27 METROS Y COLINDA con FELIX QUIROZ GARCIA, Al Sur 1: 17.20 METROS Y COLINDA con LUCIO SANCHEZ, Al Sur 2: 22.40 METROS Y COLINDA con REFUGIO GARCIA, Al Oriente 1: 6.55 METROS Y COLINDA con CALLE MORELOS, Al Oriente 2: 20.30 METROS Y COLINDA con REFUGIO GARCIA, Al Poniente: 24.26 METROS Y COLINDA con AGUSTINA QUIROZ. Con una superficie aproximada de: 579.72 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México a 20 de Diciembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

464.- 1, 7 y 12 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 151641/215/2016, El o la (los) C. CARLOS SOLIS SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE ALLENDE S/N, SAN CRISTOBAL POXTLA, DENOMINACION "MILICTE" Municipio de AYAPANGO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 28.29 METROS con SR. LUIS SANCHEZ CASTILLO, AL SUR: 28.10 METROS con CALLE NIÑO PERDIDO, AL ORIENTE: 34.20 METROS con CALLE ALLENDE, AL PONIENTE: 34.40 METROS con SRA. ROCIO FRANCO FLORES. Con una superficie aproximada de: 973.17 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México a 20 de Diciembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

464.- 1, 7 y 12 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 134644/20/2016, El o la (los) C. ALFREDO PEREZ CORDOBA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "XOMECALCO" ubicado en LAS MEDIACIONES DE AMECAMECA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 41.50 METROS con EULALIO DE LA ROSA, Al Sur: 41.50 METROS con JOSEFINA JUAREZ CORDOVA DE SILVA, Al Oriente: 16.76 METROS con CALLE DE CAMPO FLORIDO, Al Poniente: 16.76 METROS con JOSE CASTILLA. Con una superficie aproximada de: 695.54 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México a 20 de Diciembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

464.- 1, 7 y 12 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 184173/54/2017, El o la (los) C. NORMA NAVARRO REBOLLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno Denominado "SANTA CRUZ" ubicado en CALLE DE LA ROSA S/N, Municipio de TLALMANALCO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 11.00 METROS CON CALLE DE LA ROSA, AL SUR: 11.00 METROS CON AV. SAN RAFAEL, AL ORIENTE: 38.00 METROS CON MOISES GOMEZ GARCIA, AL PONIENTE: 38.00 METROS CON MARGARITA ROCHA GARCIA. Superficie total aproximada de: 418.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México a 10 de noviembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

464.- 1, 7 y 12 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 155478/237/2016, La C. MIGUEL VALLEJO SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLEJON EMILIO CARRANZA SIN NUMERO, BARRIO CALAYUCO, EN JUCHITEPEC, Municipio de JUCHITEPEC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 43.50 MTS. COLINDA CON JOSE VALLEJO SANCHEZ, AL SUR: 21.00 MTS. COLINDA CON PETRA VAZQUEZ MUÑOZ, 18.00 MTS. COLINDA CON NICOLAS EMILIANO VAZQUEZ MUÑOZ Y 04.90 MTS. COLINDA CON MOISES VAZQUEZ MUÑOZ, AL ORIENTE: 1.97 MTS. COLINDA CON JUANA VALLEJO SANCHEZ Y 5.77 MTS. COLINDA CON JUANA VALLEJO SANCHEZ, AL PONIENTE: 7.00 MTS. COLINDA CON CALLEJON EMILIO CARRANZA. Con una superficie aproximada de: 320.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México a 20 de Diciembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

464.- 1, 7 y 12 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 217250/254/2017, La C. LUCIA MAGDALENA PACHECO ARRIAGA, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN LOTE DE TERRENO NÚMERO 18, DE LA MANZANA 5, CALLE PRIMERA AVENIDA, COLONIA CARLOS HANK GONZALEZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 09.03 METROS con LOTE 6, Al Sur: 08.95 METROS con PRIMERA AVENIDA, Al Oriente: 15.90 METROS con LOTE 19, Al Poniente: 15.67 METROS con LOTE 17. Con una superficie aproximada de: 140.95 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 26 de enero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

90-B1.-7, 12 y 15 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Escritura **12,649** del Volumen **428** Ordinario, de fecha **23 de Enero de 2018**, otorgada ante la fe del LICENCIADO ENRIQUE SERRANO HERRERA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en el municipio de Zinacantepec, consta que los señores CARLOS EFRAÍN REYES LÓPEZ, LUIS ALBERTO REYES CAMPOS y BALTAZAR REYES CORTÉS, iniciaron EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, a bienes del señor EFRAÍN REYES CORTES también conocido como EFRAÍN REYES CORTEZ, presentando su respectiva acta de defunción; aceptando y protestando el señor **BALTAZAR REYES CORTÉS** el cargo de **ALBACEA**, quien

procederá a formular el inventario de los bienes que conforman el acervo hereditario.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México a 23 de Enero de 2018.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ENRIQUE SERRANO HERRERA.-
RÚBRICA.

NOTARIO INTERINO
NOTARIA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".

423.- 31 enero y 12 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 59,281, del volumen 1,133, de fecha 15 de Enero del 2018, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ CARMEN MENDOZA BALDERAS y; II.- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER EN LA PRESENTE SUCESIÓN A LOS SEÑORES RUFINA GALVÁN GARCÍA, JOSÉ CARMEN, HÉCTOR, MARIBEL, LIDIA Y RODOLFO, todos ellos de apellidos MENDOZA GALVÁN, QUIENES MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITE LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE Y SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, donde se acreditó el entroncamiento de las otorgantes con el autor de las sucesión, e hicieron constar el fallecimiento de este, con las actas respectivas de defunción y de nacimiento, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 18 de Enero del 2018.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

68-B1.- 31 enero y 12 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO**CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 68,781 del volumen número 1,591 de fecha 15 de diciembre del 2017, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor FERMÍN VALLE ZA VALETA, a solicitud de la señora DOMINGA LÓPEZ VÁZQUEZ, en su carácter de cónyuge supérstite, y de las señoras MARICELA VALLE LÓPEZ Y ALBA NIDIA VALLE LÓPEZ, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todas en su calidad de presuntas herederas de dicha sucesión, exhibiendo las copias certificadas de el acta de defunción, el acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su respectivo vínculo y entroncamiento, con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 18 de enero del 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 93
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

166-A1.- 30 enero y 12 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, A 30 DE ENERO DEL 2018.

QUE EN FECHA 17 DE ENERO DEL 2018, LA LICENCIADA MARIANA SANDOVAL IGARTUA NOTARIO NUMERO 33 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 336, VOLUMEN 65 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NUMERO 3 DE LA MANZANA 209, ZONA UNO-B, DEL FRACCIONAMIENTO LOMA AL SOL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE-ORIENTE, ES VEINTIDOS METROS CUARENTA MILIMETROS CON LOTE CUATRO, AL SUR, EN DIECISIETE METROS QUINIENTOS MILIMETROS, CON LOTE DOS, AL ORIENTE-SUR EN OCHO METROS CUATROCIENTOS VEINTE MILIMETROS CON LOTE SESENTA Y AL PONIENTE-NORTE, EN VEINTIDOS MTROS NOVECIENTOS SESENTA MILIMETROS CON JOSE TORRES TORRIJA. SUPERFICIE TOTAL 305.875 METROS CUADRADOS, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

196-A1.-6, 12 y 15 febrero.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 26 DE DICIEMBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA **18 DE DICIEMBRE DEL 2017**, EL **C. JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL**, **SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 1092 VOLUMEN 237 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 3, MANZANA XXVII, FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 19.92 METROS CON LOTE NUMERO 2-A; AL SUR EN 20.00 METROS CON LOTE NUMERO 4; AL ORIENTE EN 08.01 METROS CON CALLE DEL ZENTZONTLE; AL PONIENTE EN 08.00 METROS CON LOTE NUMERO 42; CON UNA SUPERFICIE DE 159.72 METROS CUADRADOS. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.**

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

203-A1.-6, 12 y 15 febrero.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 22 DE DICIEMBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA **18 DE DICIEMBRE DEL 2017**, EL **C. JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL**, **SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 60 VOLUMEN 45 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 18, MANZANA XI, FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, SECCION PANORAMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO; CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.**

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

201-A1.-6, 12 y 15 febrero.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 26 DE DICIEMBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2017, EL C. JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 268 VOLUMEN 237 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 10. MANZANA VIII, FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 8.00 METROS CON CALLE DE LAS GARZAS; AL SUR 8.00 METROS CON LOTES 32 Y 33; AL ORIENTE 20.00 METROS CON LOTE 11; AL PONIENTE 20.00 METROS CON LOTE 9; CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

202-A1.-6, 12 y 15 febrero.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 22 DE DICIEMBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2017, EL C. JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 437 VOLUMEN 252 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 4, MANZANA LXXXVIII, FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, SECCION PANORAMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 8.00 MTS CON CERRO DE MERCURIO; AL SUR: EN 8.00 MTS CON LOTE 28; AL ORIENTE: EN 20.00 MTS CON EL LOTE 5; AL PONIENTE: EN 20.00 MTS CON LOTE 3; CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

204-A1.-6, 12 y 15 febrero.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. PATRICIA MORALES GONZÁLEZ, EN CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PEDRO MORALES FLORES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación número: 1777.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.-

LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 11, MANZANA 104.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 8.00 MTS. CON LOTE 10.-

AL SURESTE: 8.00 MTS. CON CALLE 19.-

AL NORESTE: 12.00 MTS. CON CALLE 12.-

AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 12.-

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 19 de enero de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL C. TOMAS CAMPOS POZAS, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE CON NUMERO DE FOLIO 019242, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 12 VOLUMEN 161 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 10 E OCTUBRE DE 1985, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PUBLICA NUERO 6579. VOLUMEN 199, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO JOSE LUIS MAZOY KURI, NOTARIO PUBLICO NUMERO 28 DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN INMOBILIARIA LIPRONA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. DEBIDAMENTE REPRESENTADA APERTURA DE CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN COMO ACREEDOR "CREDITO MEXICANO", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO. DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y LOS SEÑORES ARTURO ROSALES GONZALEZ Y NOEMI MELENDEZ PEREZ, EN LO SUCESIVO LOS COMPRADORES Y DEUDORES, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA DUPLEX, UBICADA EN FUENTE DE NARCISO NUMERO 76 DEL LOTE 22M MANZANA XXVII DEL FRACCIONAMIENTO FUNTES DEL VALLE, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN SIETE METROS CON FUENTE DE NARCISO; AL ORIENTE EN DIECISIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON LOTE VEINTIUNO, AL SUR EN SIETE METROS CON FUENTE DE DAVID Y AL PONIENTE EN DIECISIETE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CON LOTE VEINTITRES. CON UNA SUPERFICIE DE 52.00 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 10 DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EL LICENCIADO JOSE ALFREDO SALINAS SANCHEZ, REGISTRADOR AUXILIAR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN. ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO. A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO. LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES. CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO CUAUTITLAN A 20 DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE**C. REGISTRADOR AUXILIAR DE LA PROPIEDAD DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO****LIC. JOSE ALFREDO SALINAS SANCHEZ
(RÚBRICA).**



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MARIA CONCEPCIÓN SAAVEDRA BUENDÍA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 49, Volumen 1111, Libro Primero Sección Primera, de fecha 3 de julio de 1992, mediante trámite de presentación No. 1841.-

TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 32,279 VOLUMEN 1789 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 1992 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ALVARO VILLALBA VALDES NOTARIO PUBLICO NUMERO 12 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. DONDE CONSTA EL ACTO JURIDICO DE CONSTITUCIÓN DE REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL QUE POR DECLARACION UNILATERAL DE LA VOLUNTAD QUE OTORGA “LANZAGORTA Y AGUILAR” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO HECTOR LANZAGORTA ARAU. CONSTITUYE 5 REGIMENES DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, SOBRE LOS LOTES 3, 4 Y 5, MANZANA “B” Y 6 Y 7 MANZANA “C” DEL CONJUNTO HABITACIONAL “SANTA MARIA TULPETLAC”, UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA MARÍA TULPETLAC.

EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 3, MANZANA B, VIVIENDA 16 UBICADO EN EL CONJUNTO HABITACIONAL “SANTA MARIA TULPETLAC”, UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA MARIA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL N: EN 6.00 M. CON CIRCULACION. AL S: EN 6.00 M. CON PROPIEDAD PARTICULAR.-

AL E: EN 12.00 M. CON VIVIENDA 17. AL O: EN 12.00 M CON VIVIENDA 15.

SUPERFICIE DE TERRENO: 72.00 M2.-

AL N: EN 2.90 M CON JARDIN DE ACCESO. AL E: EN 3.00 M CON VIVIENDA 17. AL S: EN 2.10 M CON PATIO DE SERVICIO. AL E: EN 2.85 M CON PATIO DE SERVICIO. AL S: EN 1.95 M CON PROPIEDAD PARTICULAR. AL O: EN 1.95 M CON JARDIN. AL S: EN 1.90 M CON JARDIN. AL O: EN 5.00 M CON VIVIENDA 15. AL N: EN 3.05 M CON JARDIN COCHERA. AL E: EN 1.10 M CON JARDIN DE ACCESO.
SUPERFICIE CONSTRUIDA: 54.66 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 19 de enero del 2018.-

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO NUMERO 24
TOLUCA, MEXICO**

EXPEDIENTE : 222/2016
POBLADO : SANTA CATARINA TABERNILLAS
MUNICIPIO : ALMOLOYA DE JUÁREZ
ESTADO : MÉXICO

EDICTO

Toluca, México; a quince de enero de dos mil dieciocho.

**SUCESIÓN DEL EXTINTO DEMANDADO
PLÁCIDO CALISTRO CRUZ Y/O PLÁCIDO CALIXTO CRUZ
PRESENTE:**

En los autos del expediente al rubro indicado, en quince de enero de dos mil dieciocho, se dictó un acuerdo que a su letra dice:

CUARTO.- "...Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por medio de **EDICTOS** a la sucesión del extinto demandado PLÁCIDO CALISTRO CRUZ Y/O PLÁCIDO CALIXTO CRUZ, a quien se le demanda la prescripción positiva de la parcela 1143 de la titularidad de PLÁCIDO CALISTRO CRUZ, que deberá comparecer a la audiencia de ley a celebrarse **LAS CATORCE HORAS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**, en la sala de audiencia de este Tribunal Unitario Agrario Distrito ubicado en CALLE RAFAEL M. HIDALGO, ESQUINA BOLIVIA 327, COLONIA AMERICAS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, en la que debe dar contestación a la demanda, oponer las excepciones y defensas de su interés y ofrecer pruebas y señalar domicilio en esta ciudad de Toluca, Estado de México, apercibido que de no comparecer a dicha diligencia, se declarará por perdido su derecho a dar contestación a la demanda, a ofrecer pruebas sobre excepciones y defensas y se ordenará que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le sean practicadas en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, apercibido que de incomparecer sin causa justificada y constare que fue debidamente emplazado, se le tendrá por perdido su derecho a dar contestación con posterioridad, a ofrecer pruebas sobre excepciones y defensas y se ordena que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le sean practicadas en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria..."

ATENTAMENTE

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24**

**LIC. ALEJANDRA GUEVARA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).**

349.-26 enero y 12 febrero.